Urnietako udala

2018KO URRIAREN 29KO EZ-OHIKO UDALBATZARRAREN AKTA
ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

Akta zenbakia: 12/2018
Bilera data: 2018-10-29
Bilera mota: Ez-ohiko osoko bilkura
Deialdia: Lehenengoa
Ordu: 19:00- 19:50
Tokia: Udaletxeko areto nagusia

Bertaratutakoak:

Alkatea: Mikel Pagola Tolosa

Zinegotziak:

Maribel Vaquero Montero
Jorge Segurado Iriondo
David Rosco Jorge
Juan Luis Goikoetxea Benzala
Mª Pilar Sarasola Bulman
Manuel Mayoz Ostolaza
Mikel Izagirre Rekondo
Itziar Artola Bedia
Xabier Yurramendi Garmendia
Consuelo Frutos Gonzalez
Ivan Haro Marcos

Ez da bertaratu eta adierazi du:

Ixiar Martiarena Lizarazu

Idazkaria:
Mateo Habibi Astigarraga López

Urnietan, 2018ko urriaren 29an, goian adierazitako zinegotzi jaun-andreak bildu dira, 19:00etan, Mikel Pagola Tolosa alkatea lehendakari dutela, ez-ohiko bilera egiteko.

Gehiengo absolutuaren quoruma gainditu delarik eta lehendakariak bilkura hasi duelarik, eguneko gai zerrendan agertzen diren puntuak aztertzeari ekin diote.

Aztergaiak:

1.- Ondasun higiezinen gaineko zergaren kuotak finkatzeko funtsezko elementuak arautzen dituen ordenantza fiskalaren aldaketaren onarpena.

2.- Trakzio mekanikoko ibilgailuen gaineko zergaren kuotak finkatzeko funtsezko elementuak arautzen dituen ordenantza

Acta nº: 12/2018
Fecha: 29-10-2018
Tipo de reunión: Pleno Extraordinario
Convocatoria: Primera
Hora: 19:00- 19:50
Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

Reunidos:

Alcalde: Mikel Pagola Tolosa

Concejales:

Maribel Vaquero Montero
Jorge Segurado Iriondo
David Rosco Jorge
Juan Luis Goikoetxea Benzala
Mª Pilar Sarasola Bulman
Manuel Mayoz Ostolaza
Mikel Izagirre Rekondo
Itziar Artola Bedia
Xabier Yurramendi Garmendia
Consuelo Frutos González
Iván Haro Marcos

No asiste y excusa su ausencia:

Ixiar Martiarena Lizarazu

Secretario:
Mateo Habibi Astigarraga López

En la villa de Urnieta a 29 de octubre de 2018, siendo las 19:00 horas se reúnen los concejales arriba relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Mikel Pagola Tolosa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Superado el quórum de la mayoría absoluta y abierta la sesión por la Presidencia, se procede al desarrollo de los puntos del orden del día.

Orden del día:

1.- Aprobación de la modificación de laordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles.

2.- Aprobación de la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

fiskalaren 6. artikuluaren aldaketaren onarpena.

3.- Trakzio mekanikoko ibilgailuen gaineko zergaren kuotak finkatzeko funtsezko elementuak arautzen dituen ordenantza fiskalaren eranskinaren aldaketaren onarpena.

4.- Jarduera ekonomikoaren gaineko zergaren ordenantza fiskalaren aldaketaren onarpena.

5.- Eraikuntza, instalazio eta obren gaineko ordenantza fiskalaren aldaketaren onarpena.

6.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren 7. artikuluaren aldaketaren onarpena.

7.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren eranskineko 2. atalaren aldaketaren onarpena.

8.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren eranskineko 3. atalaren aldaketaren onarpena.

9.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren eranskineko 4,6,7,8 eta 9 atalen aldaketaren onarpena.

10.- Udalaren espazioak modu pribatiboan erabili edo modu berezian ustiatzeagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren aldaketaren onarpena.

11.- Zerbitzuak eskaini edo udal jarduerak burutzeagatiko prezio publikoak arautzen dituen ordenantzaren eranskinaren 2, 3 eta 5 atalen aldaketaren onarpena.

12.- Zerbitzuak eskaini edo udal jarduerak burutzeagatiko prezio publikoak arautzen dituen ordenantzaren eranskinaren 6 atalen aldaketaren onarpena

13.- Udaleko ordainsarien igoeraren onarpena

cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3.- Aprobación de la modificación del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4.- Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

5.- Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

6.- Aprobación de la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

7.- Aprobación de la modificación del apartado 2 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

8.- Aprobación de la modificación del apartado 3 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

9.- Aprobación de la modificación de los apartados 4, 6, 7, 8 y 9 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

10.- Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

11.- Aprobación de la modificación de los apartados 2, 3 y 5 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

12.- Aprobación de la modificación del apartado 6 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

13.- Aprobación de la subida salarial municipal

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

eta Lanpostuen Zerrendaren aldaketa.

14.- AIU.1eko igogailuaren eraikitzeko pleguak onartzea eta lizitazioa irekitzea.

15.- 2019 urterako autotaxi zerbitzuen tarifak onartzea.

Mikel Pagola alkateak azaldu du bilera honetan 2019ko Ordenantza Fiskalen aldaketak landuko direla, besteak beste, eta nahiz eta gero puntuz puntu bozkatu, orain talde bakoitzak bere arrazoi eta argudioak aurkezteko aukera izango duela.

2019. urterako Ordenantza Fiskalen aldaketei buruzko eztabaida irekita, Urnietako Udal Talde Sozialistaren bozeramale Consuelo Frutosek hartu du hitza.

Aurreratu du 1., 2., 4., 6., 8., eta 11. puntuen alde bozkatuko dutela horietan ez delako inolako igoerarik proposatu, ez baitaude ados 2019rako tasetan eta zergetan inolako igoera aplikatzearekin.

Kontra bozkatuko duten puntuei dagokienez, horiek izango lirateke 5. puntua, eraikuntzak, instalazioak eta obrak; 7. puntua, estolderia-zerbitzua; zerbitzu publikoak ematea eta jarduerak egitea; udal-jabari publikoaren aprobetxamendu berezia atalean. Puntu hauetan kontra bozkatuko dute ez daudelako ados inolako igoera aplikatzearekin, eta %2,2ko igoera bat proposatzen denez, aurka bozkatuko dute.
Kirol instalazioei dagokienez, Buruntzaldeko instalazio guztiek tarifa berak izan arren, uste dute urnietar guztiek ez dituztela Buruntzaldea eskualdeko gainerako bizilagunek dituzten zerbitzu berak, eta urteak daramatzate eskatzen hobari moduko bat urnietarrentzat; izan ere, haien herrian ez dituzten zerbitzuak erabiltzeko beste kiroldegi batzuetara joan behar direnean, haien ustez, bonoa garestiago ateratzen zaie denbora eta garraioa berahar dutelako. Horregatik, abstenitu egingo dira puntu honetan.

y de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

14.- Aprobación del expediente y pliegos para la contratación de las obras de construcción del ascensor en la parcela AIU-01.

15.- Aprobación de tarifas del servicio de autotaxi para el año 2019.

El alcalde Mikel Pagola manifiesta que en la presente reunión se van a abordar, entre otras, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de 2019, y a pesar de que posteriormente se va votar punto por punto, ahora cada grupo va a poder exponer sus razones y argumentos.

Abierto el debate sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2019, toma la palabra Consuelo Frutos, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Urnieta.

Adelanta que van a votar a favor de los puntos 1, 2, 4, 6, 8, y 11 porque no se ha propuesto ningún incremento en los mismos, ya que no están de acuerdo con la aplicación de ningún incremento en las tasas e impuestos para el 2019.

En cuanto a las que van a votar en contra serían los puntos 5, edificaciones, instalaciones y obras; 7, servicio de alcantarillado; en el apartado de Prestación de servicios públicos y realización de actividades; aprovechamiento especial de dominio público municipal. En estos puntos votarán en contra porque no están de acuerdo con la aplicación de ningún incremento, y como se propone la subida de un 2,2%, votarán en contra.
En relación a las instalaciones deportivas, afirma que aunque todas las intalaciones de Buruntzaldea tengan las mismas tarifas, opinan que los/las urnietarras no tienen los mismos servicios que tienen el resto de lo vecinos de la comarca de Buruntzaldea, y llevan años solicitando que se tenga alguna consideración tipo bonificación con los/las urnietarras, ya que cuando tienen que acudir a otros polideportivos para utilizar servicios que no tienen en su municipio, el abono les sale más caro porque tienen que emplear tiempo y transporte. Por ello, se van a abstener en este punto.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Estolderia-tasaren igoerari dagokionez, % 2 igotzea uraren tasaren ezkutuko igoera bat iruditzen zaiela. Erantsi du sozialistek badakitela modu asko daudela dirua biltzeko eta horietako bat tasen eta zergen bidez egiten dena dela, baina ez daude ados gero bildutako dirua erabiltzeko moduarekin, eta hori hobe egongo litzatekela urnietarren poltsikotan.

En relación al incremento en la tasa de alcantarillado, dice que que subir el 2% el alcantarillado les parece una subida encubierta de la tasa del agua. Añade que los socialistas son conscientes de que hay muchas maneras de recaudar dinero y una de ellas es a través de tasas e impuestos, pero que no están de acuerdo con la forma en la que luego se utiliza el dinero recaudado, y que estaría mejor en el bolsillo de los urnietarras.

(Alkateak atsedenaldi bat egitea proposatu du eta bilera eten egin da 10 minutu)

(El alcalde propone hacer un receso y la sesión se interrumpe durante 10 minutos)

Bilera berriro hasita, Aitziber Zurutuza kontu-hartzaileak 5. puntuaren inguruan aldaketa ez dela tasaren igoera izan argitzen du, esaldi bat gehitu dela baizik, eraikin guztiei tipo berdina aplikatuko zaiela argi geratzeko helburuarekin.

Reanudada la sesión la interventora Aitziber Zurutuza hace una aclaración sobre el punto 5 y dice que la modificación no se refiere al incremento de la tasa, sino que se ha añadido una frase para que quede claro que a todas las edificaciones se les aplicará el mismo tipo.

Consuelo Frutosek berriro hartu du hitza esateko, behin 5. puntuari buruzko interpretazio-akatsa zuzenduta, horren alde bozkatuko dutela.

Retoma la palabra Consuelo Frutos para manifestar que aclarado el error de interpretación en el punto 5, votarán a favor del mismo.

Mikel Izagirre EH-Bildu Udal Taldearen zinegotziak hartzen du hitza adierazteko puntu batzuetan zalantzak dituztela eta beste batzuetan proposamenak. Antolakuntza Batzorde Informatzailea eta gero pentsatutako proposamenak direla eta badakitela orain ezin direla txertatu baina mahai gainean jarri nahiko lituzketeela.

El concejal del grupo municipal EH-Bildu Mikel Izagirre toma la palabra para decir que en algunos puntos tienen dudas y en otros propuestas. Añade que se trata de propuestas posteriores a la Comisión Informativa de Organización y saben que ahora no se pueden incorporar, pero les gustaría ponerlas encima de la mesa.

Lehenengoa. Ontzat ematen dutela Udalak ematen dituen zerbitzu batzuetan ezartzen den % 2,2ko igoera, ura eta zaborraren tasa lehengo urteko berdina geratzen delarik. Hala ere, hondakinen gaian adibidez, aurreko batzordean beraiek planteatu zutela auzo konposta egiteko proposamena eginez gero, etxean autokonpostajea duenaren hobariak jaso behar lituzkeela.

Primero. Dan su visto bueno al incremento del 2,2% en algunos servicios municipales, quedando la tasa del agua y de la basura igual que el año pasado. Sin embargo, en cuanto a los residuos por ejemplo, ellos plantearon que en el caso de proponer el compostaje comunitario, las bonificaciones deberían ser las mismas que las del autocompostaje.

Ibilgailuen zergen inguruan dio hobari batzuk daudela adibidez kotxe elektrikoarentzako, hibridoentzako, famili ugarientzako besteak beste. Baina hibridoen kasuan galdetzen du ea zenbat ibilgailu dauden mota hauetakoak Urnietan, zeren ibilgailu mota hauen arazoa bateria kargatzeko tokirik ez dagoela baita. Honen inguruan aurreratzen du, 2019ko aurrekontuetarako beraien proposamenetariko bat, elektrolina bat

En cuanto a los impuestos de vehículos, dice que existen algunas bonificaciones como por ejemplo las bonificaciones dirigidas a coches eléctricos e híbridos, familias numerosas, etc. Pero en el caso de los coches híbridos pregunta cuántos vehículos de este tipo hay en Urnieta, porque el problema de estos vehículos es que no hay puntos para cargar sus baterías. En ese sentido, adelanta que una de las propuestas elaboradas para los presupuestos

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

gutxienez herrian jartzea izango dela, horrelako kotxea erosi nahi duenak eta garajerik ez duenak kotxea herrian kargatzeko aukera eduki dezan. Zerbitzu hau jartzen denean, kotxe hauek erosteagatik ordenantzan eskaintzen den hobariak zentzua izango duela, baina bitartean ez.

de 2019, será la instalación de al menos una electrolina en el municipio, para que las personas que quieran adquirir un coche de esas características y no dispongan de garaje puedan cargarlo en el municipio. Dice que la bonificación por la compra de estos coches establecida en la ordenanza tendrá sentido cuando ese servicio se ponga en marcha, pero que mientras tanto carece de sentido.

Eraikuntza, instalazio eta obren gaineko ordenantza fiskalaren inguruan, nahiz eta planteamenduarekin ados egon, gogorarazten du legeak dioela 50 urtetik gorako eraikinei ITa derrigorrez pasa behar zaiela. Eusko Jaurlaritzaren informazioaren arabera oraindik %30ak ez duela ITa pasa dio. Honen arabera, beraien proposamena, ez urte honetarako baizik eta hurrengo urtera begira, IT baten ondorioz eraikin batean derrigorrez egin behar diren funtsezko obra horien gaineko tasek hobariak izatea izango litzatekeela.

En cuanto a la ordenanza fiscal sobre edificaciones, instalaciones y obras, a pesar de estar de acuerdo con lo planteado, recuerda que la ley establece la obligatoriedad de pasar la IT en edificios de más de 50 años. Según el Gobierno Vasco, el 30% no ha pasado aún la IT. En ese sentido, proponen, no para el presente año, sino de cara al próximo año, que las tasas correspondientes a las obras necesarias resultantes de una IT sean objeto de bonificaciones.

Laburbilduz, hondakinen gaian abstenitu egingo direla aurreratzen du, beraien aburuz ez baitira beraiek eskatzen dituzten baldintzak betetzen hobariak jasotzeko, eta, bestalde, gogorarazi nahi du Europako Zuzentarauak 2020rako %100era iritsi behar dela ezartzen duela, eta oraindik ez dakitela zer neurri hartuko diren helburu hori lortzeko. Bi aukera ikusten dituztela beraiek, edo gehiago kobratzen da edo kudeaketa merkeagotzen da.

En resumen, adelanta que se van a abstener en el tema de los residuos, ya que, en su opinión, no se cumplen los requisitos que ellos exijen para percibir bonificaciones, y, por otro lado, recuerda que la Directiva Europea establece para 2020 alcanzar el 100% y que desconocen todavía las medidas que se van a adoptar para conseguir ese objetivo. Ellos contemplan dos opciones: o se cobra más o se abarata la gestión.

Maribel Vaquero, Urnietako Euzko Abertzaleak taldeko bozeramaileak hartzen du hitza adierazteko EH-Bildu taldeak proposatutako gaiak interesgarriak iruditzen zaizkiola, batez ere ICIOarena, baina hurrengo urterako aurreikusi beharko direla lanketa bat egin ondoren.

Retoma la palabra Maribel Vaquero portavoz del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak para decir que los temas propuestos por EH-Bildu le parecen interesantes, sobre todo el referido al ICIO, pero que, una vez estudiadas, deberán preverse para el próximo año.

Alderdi Sozialistari erantzunez dio kontu-hartzaileak talde guztiei bidalitako taulan, proposaturiko igoerak 62.565 euro gehiago biltzea suposatuko duela, bizitzaren gastuaren azpitik dagoen kantitate bat delarik. Honen arabera, gastuetan aurrekontua hori baino gehiago igoko dela esaten du, eta ondorioz doitzen hasi beharko direla, etxe guztietan gertatzen den bezala aurrekontua errealitate berri horretara ajustatzen.

Contesta al grupo socialista que en la tabla enviada por Intervención a todos los grupos, el incremento propuesto supondrá recaudar 62.565 euros más, siendo una cantidad situada por debajo del coste de la vida. En ese sentido, dice que el presupuesto va a subir más que esa cantidad, y que por tanto, y tal y como sucede en los hogares, se va atener que ajustar a esta nueva realidad.

Oso ondo dagoela esatea dirua herritarren poltsikoan hobeto dagoela, baina Udalak

Está muy bien decir que el dinero está mejor en los bolsillos de los vecinos y vecinas, pero si el

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

zerbitzuak ematen jarraitu eta hobariak ematen jarraitu nahi badu dirua bildu behar du lehenik eta behin.

Dirubilketa %0,79 igo dela batazbeste gaineratzen du, eta KPIa berriz %2,2, beraz proposatzen den igoerarekin ez da betetzen KPIaren igoera, hau da praktikan zergen kongelazioa planteatzen ari dela, zeren %0,79ko igoerarekin ez baitira kubritzen gastuak KPIarekin suposatuko duen igoera.

Estolderiako tasaren %2ko igoerarekin, uraren tasaren igoera ezkutatu deneko argudioari dagokionean, esaten du Urnietak uraren preziorik merkeena duela, inguruko herriek %30 tarifa altuagoa eta industri guneetan %300 gehiago baitute.

Bestalde, uraren tasaren inguruan batzordean EH-Bilduk planteatu zuela jakitea nekazal arloko egoera, baina denbora gehiagorekin landu beharreko gai bat izango litzetekeela.

Udal Talde Sozialistaren bozeramale Consuelo Frutosek berriro hartu du hitza esateko ados dagoela dirua biltzearekin zerbitzuak hobetzeko eta zabaltzeko, baina aurka bozkatuko dute uste dutelako ez direla ez hobetzen ez zabaltzen, baizik eta dirua xahutzen dela. Ondoko herrietan ura erabiltzeagatik ordaintzen denari dagokionez, esan du herri bakoitzak jakingo duela uraren truke zenbat ordaintzen duen, eta Urnietak gutxiago ordaintzen badu, bada, hobe. Herri bakoitzak bere kontuak egin ditzala, eta Urnietak bereak egin behar dituela.

Ayuntamiento quiere seguir prestando servicios y ofreciendo bonificaciones, previamente debe recaudar fondos.

Añade que la recaudación se ha incrementado en una media del 0,79%, y el IPC, en cambio, en un 2,2%; por tanto, con el incremento propuesto no se cubre la subida del IPC, es decir, en la práctica, se está planteando la congelación de los impuestos, porque con un incremento del %0,79 no se cubren los gastos que van a suponer el incremento del IPC.

En cuanto al argumento de que un incremento del 2% en el alcantarillado es una subida encubierta de la tasa del agua, dice que Urnieta tiene el precio más bajo del agua, ya que la tarifa de los municipios del entorno es un 30% más alta y en los polígonos industriales un 300%.

Por otro lado, en cuanto a la tasa del agua, EH-Bildu planteó en la comisión conocer la situación del sector agrícola, pero dice que sería un tema a tratar con más tiempo.

Retoma la palabra Consuelo Frutos portavoz del Grupo Municipal Socialista para decir que está de acuerdo en que hay que recaudar para ampliar y mejorar servicios, pero que van a votar en contra porque consideran que no se amplían ni se mejoran, sino que se malgasta. En cuanto a lo que se paga en los pueblos de alrededor por el uso del agua, dice que cada pueblo sabrá lo que paga por el agua, y que si Urnieta paga menos pues mejor. Cada pueblo que se haga sus cuentas, y que Urnieta tiene que hacer las suyas.

1.- Ondasun higiezinen gaineko zergaren kuotak finkatzeko funtsezko elementuak arautzen dituen ordenantza fiskalaren aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

6. artikulua

Hobaria aplikatuko den etxebizitzaren gehienezko balio katastrala 126.720,72€ izango da

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako

1.- Aprobación de la modificación de laordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles.

Modificación propuesta:

Artículo 6

El valor catastral máximo de la vivienda sobre el que se aplicará la bonificación será **126.720,72 €**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU:3.
URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA: 2.

Aurka: 0.

Abstentzioak: 0.

Udalbatzak izatez eta eskubidez osatzen duten 13 zinegotzietatik, azaldu diren edo bertan dauden 12 zinegotzien aho bateko adostasunez honako hau

ERABAKITZEN DU

Lehenengoa.- Ondasun higiezinen gaineko zergaren kuotak finkatzeko funtsezko elementuak arautzen dituen ordenantza fiskalaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten.

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara.

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe

2.- Trakzio mekanikoko ibilgailuen gaineko zergaren kuotak finkatzeko funtsezko elementuak arautzen dituen ordenantza fiskalaren 6. artikuluaren aldaketaren

octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA: 2.

En contra: 0.

Abstenciones: 0.

El Pleno por unanimidad de los 12 concejales presentes o asistentes a la sesión, de los 13 que de hecho y derecho integran la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo

2.- Aprobación de la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre vehículos de

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

6. artikulua

3. %75eko hobaria motor elektrikoa daukaten ibilgailuak, etxetik bertatik homologatuta datorrena, ibilgailu mota bakoitzari dagokion katalizatze sistema dakarrena eta emisio kutsakorrak ahalik eta gehien murrizten dituena.

3´%50eko hobaria motor hibridoa daukaten ibilgailuak (elektrikoa eta gasolina, elektrikoa eta diesela edo elektrikoa eta gasarekin ibiltzen diren motorrak), etxetik bertatik homologatuta datorrena, ibilgailu mota bakoitzari dagokion katalizatze sistema dakarrena eta emisio kutsakorrak ahalik eta gehien murrizten dituena

4´ %20eko hobaria bost plaza edo gehiago dituen familiko ibilgailu turismo bakar baten alde, baldin eta horren titularra familiako kide bat bada, familia hori ugaritzat hartzen denean **errejimen orokorra** indarrean dagoen legeriaren arabera. Eskaera egiterakoan indarrean dagoen familia liburuan titulu ofiziala aurkeztu behar da.2019. ekitaldian hobaria ezartzeko, eskaera 2019ko urtarrilaren 31a baino lehenago egin behar da.

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU:3.
URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA: 2.

Aurka: 0.

Abstentzioak: 0.

Udalbatzak izatez eta eskubidez osatzen duten 13 zinegotzietatik, azaldu diren edo bertan dauden 12 zinegotzien aho bateko adostasunez honako hau

tracción mecánica.

Modificación propuesta:

Artículo 6

3. Bonificación del 75% en el caso de vehículos de motor eléctrico que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3´.Bonificación del 50% en el caso de vehículos de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas), que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

4´.Una bonificación del 20 por 100 a favor de un sólo vehículo turismo de cinco o más plazas por familia, cuya titularidad recaiga en algún miembro de la familia, en los supuestos en que ésta tenga la consideración de familia numerosa de **régimen general** de acuerdo con la legislación vigente. Con la solicitud de bonificación hay que presentar el título oficial de familia numerosa en vigor. Para aplicar la bonificación en el ejercicio 2019, se deberá presentar la solicitud antes del 31 de enero de 2019.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA: 2.

En contra: 0.

Abstenciones: 0.

El Pleno por unanimidad de los 12 concejales presentes o asistentes a la sesión, de los 13 que de hecho y derecho integran la Corporación, adopta el siguiente

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

2018KO URRIAREN 29KO EZ-OHIKO UDALBATZARRAREN AKTA
ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

ERABAKITZEN DU

Lehenengoa- Trakzio mekanikoko ibilgailuen gaineko zergaren kuotak finkatzeko funtsezko elementuak arautzen dituen ordenantza fiskalaren 6. artikuluaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten:

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara.

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe

3.- Trakzio mekanikoko ibilgailuen gaineko zergaren kuotak finkatzeko funtsezko elementuak arautzen dituen ordenantza fiskalaren eranskinaren aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre vehiculos de traccion mecánica.

Segundo.-Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo

3.- Aprobación de la modificación del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Modificación propuesta:

ERANSKINA	ANEXO	
Turismoak	2019	**Turismos**
9 zaldi fiskaletik beherakoak	37,51	De menos de 9 caballos fiscales
9 eta 11,99 zaldi fiskal bitartekoak	76,93	Desde 9 hasta 11,99 caballos fiscales
12 eta 13,99 zaldi fiskal bitartekoak	144,81	De más de 12 hasta 13,99 caballos fiscales
14 eta 15,99 zaldi fiskal bitartekoak	202,71	De 14 hasta 15,99 caballos fiscales
16 eta 19,99 zaldi fiskal bitartekoak	260,63	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales
20 zaldi fiskaletik gorakoak	318,55	De 20 caballos fiscales en adelante
Autobusak		**Autobuses**
21 plazatik beherakoak	188,09	De menos de 21 plazas

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

21 eta 50 plaza bitartekoak	267,89	De 21 a 50 plazas
50 plazatik gorakoak	334,87	De más de 50 plazas
Kamioak		**Camiones**
1.000 kilogramotik beherako karga erabilgarria dutenak	90,64	De menos de 1.000 Kg. de carga útil
1.000 eta 2.999 kilogramo bitarteko karga erabilgarria dutenak	188,09	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil
2.999tik eta 9.999 kilogramo bitarteko karga erabilgarria dutenak	267,89	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil
9.999 kg-tik gorako karga erabilgarria dutenak	342,58	De más de 9.999 Kg. de carga útil
Traktoreak		**Tractores**
16 zaldi fiskaletik beherakoak	37,88	De menos de 16 caballos fiscales
16 eta 25 zaldi fiskal bitartekoak	62,70	De 16 a 25 caballos fiscales
25 zaldi fiskaletik gorakoak	188,09	De más de 25 caballos fiscales
Trakzio mekanikoko ibilgailuek eramandako atoiak eta erdi-atoiak		**Remolques y semi-remolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.**
1.000 kg-tik beherako eta 750 kg-tik gorako karga erabilgarria dutenak	37,88	De menos de 1.000 Kg. de carga útil
1.000 eta 2.999 kilogramo bitarteko karga erabilgarria dutenak	60,97	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil
2.999 kilogramotik gorako karga erabilgarria dutenak	192,43	De más de 2.999 Kg. de carga útil
Bestelako ibilgailuak		**Otros vehículos**
Ziklomotorrak	10,15	Ciclomotores
125 cm3-bitarteko motozikletak	10,15	Motocicletas hasta 125 cc
125 cm3-tik gorako eta 250 cm3 bitarteko motozikletak	18,24	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.
250 cm3-tik gorako eta 500 cm3 bitarteko motozikletak	36,49	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.
500 cm3-tik gorako eta 1.000 cm3 bitarteko motozikletak	72,99	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc
1.000 cm3-tik gorako motozikletak	145,96	Motocicletas de más de 1.000 cc

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU:3.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

2018KO URRIAREN 29KO EZ-OHIKO UDALBATZARRAREN AKTA
ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

Aurka: 2. (URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA)

Abstentzioak: 0.

Udalbatzarrak, beharrezko legezko gehiengoarekin ondorengoa

ERABAKIA

Lehenengoa- Trakzio mekanikoko ibilgailuen gaineko zergaren kuotak finkatzeko funtsezko elementuak arautzen dituen ordenantza fiskalaren eranskinaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten:

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara.

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza.

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe.

4.- Jarduera ekonomikoaren gaineko zergaren ordenantza fiskalaren aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

I. XEDAPEN OROKORRAK

1. artikulua
Udal honek, Lurralde Historikoko Hazienda Lokalak arautzen dituen Foru Arauaren eta tributuaren Arau Foral partikularraren arabera, Jarduera Ekonomikoen gaineko Zerga exijitzen du Ordenantza honetan oinarriturik, zeinaren parte baita aplikatu beharreko egoeraren koefiziente eta

En contra: 2. (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA)

Abstenciones: 0.

El Pleno adopta con la mayoría legal requerida, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.
El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

4.- Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Modificación propuesta:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1
Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico y la Norma Foral particular del tributo, exige el Impuesto sobre Actividades Económicas con arreglo a la presente Ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

indizea jasotzen dituen Eranskina.

2. artikulua
Urnietako Udalerrian aplikazio zuzena izango du Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergaren apirilaren 20ko 1/1993 FORU ARAUA eta baita hau garatzen duen arautegi foralak ere, Ordenantza Fiskal honetan arautzen ez diren aspektu guztietan, eta, zehazki, egintza ezargarria, tributuaren subjektu pasibo eta erantzuleak, exentzio, murrizketa eta hobariak, tributu-kuota, periodo inpositiboa eta sortzapena eta tributuaren gestioa zehaztu behar dituztenak

3. artikulua

Udal honek, Arau Foralak damaion baimenaz baliatuz, Zerga honen karga-tipoa zehazten du eranskinean agertzen diren terminoetan.

4.artikulua. Salbuespenak

1) Honako hauek salbuesten dira zergatik:

a) Estatua, Euskal Autonomia Erkidegoa, Gipuzkoako Foru Aldundia eta udal entitateak, eta, orobat, lurralde administrazio publiko horietako organismo autonomoak nahiz antzeko izaera duten zuzenbide publikoko entitateak.

b) Beren jarduerari ekiten dioten subjektupasiboak, jarduera garatzen duten lehen bi zergaldietan. Ondorio horietarako, jarduera batean lehenago beste titularitate batekin aritu bada, jarduerari ez zaiola hasierarik ematen ulertuko da; zirkunstantzia hori betetzen dela joko da, besteak beste, bategiteak, zatiketak edo jarduera adarren ekarpenak egiten direnean.

c) 1.000.000 eurotik beherako eragiketa bolumena duten subjektu pasiboak.Zergadun Ezegoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergadunei dagokienez, salbuespena lurralde espainiarrean establezimendu iraunkor bidez jarduten dutenei bakarrik aplikatuko zaie, beti ere euren eragiketa bolumena 1.000.000 eurotik beherakoa bada.

contienen el coeficiente e índice de situación aplicables.

Artículo 2
Será de aplicación directa en el Municipio de Urnieta el DECRETO FORAL NORMATIVO 1/1993 de 20 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la normativa foral que lo desarrolla, en todos aquellos aspectos no regulados en la presente Ordenanza Fiscal y, en concreto, los referidos a determinación del hecho imponible, del sujeto pasivo y de los responsables del tributo, de las exenciones, reducciones y bonificaciones, de la cuota tributaria, del período impositivo y devengo, así como a la gestión del tributo

Artículo 3

Este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades previstas en el Decreto Foral Normativo indicado, fija los coeficientes e índices.

Artículo 4. Exenciones

1) Están exentos del Impuesto :

a) El Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa y las Entidades Municipales, así como los organismos autónomos y entidades de derecho público de análogo carácter de las citadas Administraciones Públicas territoriales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros. En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Edozein kasutan ere, salbuespena aplikatu ahal izateko, ondoko hau ezinbestekoa da: letra honetan aipatzen den eragiketa bolumenik betetzen ez duen ezein enpresak ez edukitzea subjektu pasiboen kapitalean, dela zuzenean dela zeharka, 100eko 25etik gorako partaidetzarik, salbu eta enpresa horiek kapital-arriskuko fondo edo sozietateak edo enpresen sustapenerako sozietateak badira, hain zuzen ere, Sozietateen gaineko Zergari buruzko Foru Arauaren 59. eta 60. artikuluetan aipatuak hurrenez hurren, eta partaidetza hori sozietate horien xede soziala betetzeagatik sortzen bada.

Letra honetan jasotzen den salbuespena aplikatzeko, erregela hauek hartuko dira kontuan:

c) 1 Subjektu pasiboaren eragiketa bolumena maiatzaren 23ko 12/2002 Legeak, Euskal Autonomia Erkidegoaren Ekonomia Ituna onartzekoak, 14. artikuluaren bi apartatuan xedatutakoari jarraiki zehaztuko da.

c) 2 Errenta Zergaren eta Sozietate Zergaren subjektu pasiboen kasuan, eta Zergadun Ez egoliarren Errentaren gaineko Zergaren zergadunen kasuan, eragiketa bolumena zerga honen sortzapena gertatu baino bi zergaldi lehenago lortutakoa izango da, beti ere zerga horiek aitortzeko epea sortzapenaren aurreko urtean amaitu bada. Sozietate zibiletan eta Zergen Foru Arau Orokorrak 33. aipatzen dituen entitateetan, eragiketa bolumena zerga honen sortzapena gertatu baino bi urte lehenago lortutakoa izango da. Zergaldia urte naturala baino txikiagoa bada, eragiketa bolumena urtearekin parekatuko da.

c) 3 Eragiketa bolumena kalkulatzeko, subjektu pasiboak egindako jarduera ekonomiko guztiak hartuko dira kontuan. Entitatea sozietate talde bateko kide bada Merkataritza Kodeak 42. artikuluan jasotakoaren arabera, lehen esandako magnitudeak talde horretako entitateen multzoari buruzkoak izango dira. Irizpide bera aplikatuko da baldin eta pertsona fisiko bat, dela bere kabuz, dela beste pertsona fisiko batzuekin batera (zuzeneko edo zeharkako ahaidetasun harreman batengatik egon daitezke hari lotuak, harreman hori odolkidetasunezko edo ezkontza bidezkoa izan, bigarren mailaraino, hau barne), Merkataritza Kodeak 42. artikuluan aipatutako kasuetako batean

En todo caso, será requisito para la aplicación de la exención que los sujetos pasivos no se hallen participados directa o indirectamente en más de un 25 por 100 por empresas que no reúnan el requisito de volumen de operaciones previsto en esta letra, excepto que se trate de fondos o sociedades de capital riesgo o sociedades de promoción de empresas a que se refieren los artículos 59 y 60, respectivamente, de la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

c) 1. El volumen de operaciones del sujeto pasivo se determinará de conformidad con lo dispuesto en el apartado Dos del artículo 14 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) 2 El volumen de operaciones será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria, el volumen de operaciones será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si el período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el volumen de operaciones se elevará al año.

c) 3 Para el cálculo del volumen de operaciones del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo. Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes anteriormente indicadas se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. Igualmente se aplicará este criterio cuando una persona física por sí sola o conjuntamente con otras personas físicas unidas por vínculos de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentran en relación a otras entidades de las que sean socios en alguno de los

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

aurkitzen bada kide den beste entitate batzuei dagokienez.

casos a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.

Aurreko paragrafoan xedatutakoaren ondorioetarako, Merkataritza Kodearen 42. artikuluan jasotzen diren kasuak, abenduaren 20ko 1815/1991 Errege Dekretuak urteko kontu bateratuak formulatzeko onartutako arauek I. kapituluaren 1. sekzioan ezarritakoak izango dira

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los contemplados en la sección 1. ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

c) 4 Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergadunen kasuan, lurralde espainiarrean kokatutako establezimendu iraunkorren multzoari egotzi beharrekoa izango da eragiketa bolumena.

c) 4 En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al volumen de operaciones imputable al conjunto de los establecimientos permanentes

d) Gizarte Segurantzaren entitate kudeatzaileak eta indarrean dagoen legeriaren arabera eratutako gizarte aurreikuspeneko mutualitateak.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de previsión social constituidas de conformidad con la legislación vigente.

e) Ikerkuntzako organismo publikoak, maila guztietako irakaskuntza zentroak, Estatuaren, Euskal Autonomia Erkidegoaren, Foru Aldundiaren edo udal entitateen fondoekin nahiz ongintzazkoak edo herri onurakoak izendatutako fundazioen baliabideekin osorik finantzatuak, eta, orobat, irabazi asmorik gabekoak izanik, hezkuntza-itunen erregimenean dauden ikastetxeak, beren maila guztietan, baita euren ikasleei liburu edo artikuluak eman edo mantenu erdia zein barnetegia eskaintzen dizkietenean ere, nahiz eta salbuespenez baino ez, irakasteko erabilitako tailerretan lortutako produktuak establezimenduan bertan saltzen diren, baldin eta salmentaren zenbatekoa, ezein partikular edo hirugarren batentzat erabilgarria izan gabe, soil-soilik lehengaiak erosi edo establezimenduari eusteko erabiltzen bada.

e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral o de las Entidades Municipales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Gutxitu fisiko, psikiko eta sentsorialen irabazi asmorik gabeko elkarte eta fundazioak, pertsona minusbaliatuen alde irakaskuntza, hezkuntza, birgaikuntza eta tutoretza mailan egiten dituzten pedagogia, zientzia, laguntza eta enplegu jarduerengatik, baita xede horietara zuzendutako tailerretan lortutako produktuak saltzen badituzte ere, baldin eta salmenta horren zenbatekoa, ezein partikular edo hirugarren batentzat erabilgarria izan gabe, soil-soilik lehengaiak erosi edo establezimenduari eusteko erabiltzen bada.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

g) Martxoaren 24ko 5/1995 Foru Arauak, ekimen pribatuari interes orokorreko jardueretan parte hartzeagatik zerga pizgarriak ematekoak, jasotakoaren arabera, Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergan salbuespenaren zerga onura aitortua duten entitateak.

h) Elkarteen Erregistroan inskribatutako irabazi asmorik gabeko elkarteak, baldin eta udal honekin elkarlanean jarduerak egiten badituzte. Horretarako, udal organo eskudunak herri onurakoak izendatu behar ditu elkarteak. Salbuespena elkarte horien berezko zeregin diren eta gutxieneko udal kuotarekin zergapetzen diren jarduerei aplikatuko zaie.

2.- Artikulu honen 1 apartatuko b), e), f) eta h) letretan jasotzen diren salbuespenek erreguzko izaera izango dute, eta interesatuak eskatuta emango dira, hala badagokio.

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU:3.
URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA: 2.

Aurka: 0.

Abstentzioak: 0.

Udalbatzak izatez eta eskubidez osatzen duten 13 zinegotzietatik, azaldu diren edo bertan dauden 12 zinegotzien aho bateko adostasunez honako hau

ERABAKITZEN DU

Lehenengoa- Jarduera ekonomikoaren gaineko zergaren ordenantza fiskalaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita

g) Las entidades a las que la Norma Foral 5/1995, de 24 de marzo, de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general reconoce el beneficio fiscal de la exención en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

h) Las Asociaciones sin ánimo de lucro, inscritasen el Registro de Asociaciones correspondiente, que realicen actividades de colaboración con este municipio. Para ello, será preciso que sean declaradas de interés municipal por el órgano competente del mismo.

2.- Las exenciones previstas en las letras b), e), f) y h) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA: 2.

En contra: 0.

Abstenciones: 0.

El Pleno por unanimidad de los 12 concejales presentes o asistentes a la sesión, de los 13 que de hecho y derecho integran la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Segundo.-Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten:

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara .

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe

5.- Eraikuntza, instalazio eta obren gaineko ordenantza fiskalaren aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes:

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo

5.- Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Modificación propuesta:

ERANSKINA		ANEXO
Obra mota	**%**	**Tipo de obra**
Eraikuntza, instalazio edo obren tasa orokorra	5	Tipo general de construcción, instalación u obra
10 urte baino gehiago duten eraikinetan igogailua	0	Ascensor en edificios de más de 10 años
Fatxaden eta estalkien gaiberritze energetikoa	2,5	Rehabilitación energética de fachadas y cubiertas
Fatxadak eta teilatuak konpontzea edozein eraikinetan	3	Arreglo de fachadas y tejados en cualquier inmueble
Zerbitzuetara bideratutakoak	3	Destinado a servicios
Industria pabiloien birmoldaketa	4	Remodelación de pabellones industriales
Nekazal jarduerak eta landa eremuko etxebizitzak jarduerari lotuta	1,5	Actividades agropecuarias y viviendas en zona rural con actividad exclusiva
Landa eremuko etxebizitzak jarduerari osoki ez lotuta	4	Viviendas en zona rural con actividad no exclusiva

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 12.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 12.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

2018KO URRIAREN 29KO EZ-OHIKO UDALBATZARRAREN AKTA
ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU:3.
URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA: 2.

Aurka: 0.

Abstentzioak: 0.

Udalbatzak izatez eta eskubidez osatzen duten 13 zinegotzietatik, azaldu diren edo bertan dauden 12 zinegotzien aho bateko adostasunez honako hau

ERABAKITZEN DU

Lehenengoa- Eraikuntza instalazio eta obren gaineko ordenantza fiskalaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten:

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara .

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe.

6.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren 7. artikuluaren aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

7. artikulua

a) Ur hornidura zerbitzua, estolderia zerbitzua eta zaborrak bildu eta deuseztatzeko zerbitzuaren tasetan hobariak ezartzeko baldintza hauek dira:

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA: 2.

En contra: 0.

Abstenciones: 0.

El Pleno por unanimidad de los 12 concejales presentes o asistentes a la sesión, de los 13 que de hecho y derecho integran la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo.-Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes:

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

6.- Aprobación de la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Modificación propuesta:

Artículo 7

a) Las condiciones para la aplicación de bonificaciones en las tasas de servicio de suministro de agua, alcantarillado y recogida y eliminación de basura son las siguientes:

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Eskatzaileak

Onuradun izaera lortu ahal izango dute bizikidetza unitateko parte diren erabiltzaileek eta unitateko kide guztien diru-sarrerak batuta araudi honetan ezartzen diren mugak gainditzen ez dituztenek.

Bizikidetza unitateko kide kopurua zehaztu ahal izateko (18/2008 Legea, abenduaren 23koa, Gizarteratzeko eta Diru Sarrerak Bermatzekoa), eskaera unean Udal biztanle erroldan dagoen Informazioa eta eskatzailea erroldatuta egon beharko duen etxebizitza hartuko da aintzat (erroldatutako pertsona menpekotasuna duen pertsonaren zaintzailea ez bada behintzat, kasu horretan, azken horren diru-sarrera ez da aintzat hartuko).

Onuradunek eskaera egiteko unean Urnietan erroldatua egon behar dute. Hobariak aplikatzeko, interesdunak Udalarekin dituen zerga-betebeharrak egunean izan beharko ditu emakidaren unean, eta horrez gain, udalerrian egongo da erroldatuta.

Hobari eskaerak bideratzeko prozedura

Hobari eskarak aurkezteko epea ekitaldiko urtarrilaren 31 arte izango da. Hobaria urtero eskatu beharko da eta ez du atzerako eraginik izango.

Eskaerak BERTAN bulegoan emango den eskaera orri ofizialean egingo da edo baita udal Web orriaren bitartez (www.urnieta.eus) eta familia unitate osoaren ondorengo agiri hauek ere aurkeztuko dira:

- NANaren fotokopia.
- Banketxeko kontu egoeren ziurtagiria edo Udalari baimena ematea informazio hori zuzenean banketxeei eskatzeko (KUTXABANKeko kontuetan izan ezik).
- Familia unitateko kideen ondasunei buruzko Ogasun Ordezkaritzak emandako ziurtagiria edo Urnietako Udala baimentzea Ogasunari

Personas solicitantes

Podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas usuarias que formen parte de una unidad de convivencia cuyos ingresos, incluyendo todos los que puedan obtener las integrantes del mismo, no excedan los límites que se determinan en esta normativa.

A los efectos de la determinación del número de componentes de la unidad de convivencia (art. 9 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social), se tomará en consideración la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes referida al momento de la solicitud y a la vivienda en la que deberá constar empadronad@ el/la solicitante. (salvo que la persona inscrita sea cuidadora de una persona dependiente, en cuyo caso no se tendrán en cuenta los ingresos de ésta última).

Las personas beneficiarias deberán encontrarse empadronadas en Urnieta en el momento de la solicitud. Para aplicar las bonificaciones, el/la solicitante deberá estar al día en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en el momento de la concesión además de estar empadronado en el municipio.

Procedimiento para la tramitación de las solicitudes

El plazo para la presentación de la solicitud de bonificación será hasta el 31 de enero del ejercicio que corresponda. La solicitud de la bonificación se deberá hacer anualmente y no podrá tener efectos retroactivos.

Las solicitudes se realizarán en la instancia oficial que se facilitará en la oficina BERTAN así como a través de la web municipal (www.urnieta.eus) acompañadas de la siguiente documentación relativa a todas las personas de la unidad familiar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de posiciones bancarias o autorización al ayuntamiento para que soliciten esa información directamente a los bancos (excepto en las cuentas de KUTXABANK)
- Certificado expedido por la Delegación de Hacienda de los bienes de los miembros de la unidad familiar, o bien, autorización al

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

informazio hori zuzenean eskatzeko.

a) Errenta aitorpena aurkeztu behar dutenak:

- Azken ekitaldiko pertsona fisikoen gaineko Errenta Aitorpenaren fotokopia.

b) Errenta aitorpena aurkezteko obligazioa ez dutenak:

- Lan-bizitza ziurtagiria
- Errenta aitorpena aurkezteko obligaziorik ez duela ziurtatzen duen agiria, Foru Ogasunak emandakoa, azken ekitaldikoa.
- Gizarte Segurantzaren prestaziorik badu: Jasotako diru-sarrera gordinen ziurtagiria; nahikoa izango da Gizarte Segurantzaren Institutu Nazionalak Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergarako ematen duen diru-sarreren agiria.
- Langabezia kobratzen badu: SEPEk emandako ziurtagiria: lanik gabe dagoela adierazi beharko du eta zenbat diru jasotzen duen zehaztu.

Urnietako Udalak beharrezkoa deritzon beste edozein dokumentu eskatu ahal izango du.

Hobaria emateko eta zenbatekoari buruzko irizpideak:

Bizikidetza unitate bakoitzarentzako aintzat hartuko diren gehiengo diru-sarrera mugak kalkulatu ahal izateko ondorengo indize zuzentzaileak ezarriko zaizkio:

Indize zuzentzaileak:

Pertsonak	Indizea
1	1
2	0.7
3	0.65
4	0.6
5	0.55
6	0.5

ayuntamiento para que soliciten esa información directamente a Hacienda Foral.

a) Personas con obligación de presentar Declaración de la Renta:

- Copia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio.

b) Personas sin obligación de presentar la Declaración de la Renta:

- Certificado de la Vida laboral
- Certificado de no obligatoriedad de presentar la declaración de la Renta, expedido por Hacienda Foral, del último ejercicio.
- Si cobra prestaciones de la Seguridad Social:Certificado de los ingresos brutos percibidos, siendo suficiente con la presentación del justificante de ingresos emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Si cobra prestaciones de paro o desempleo: Certificado emitido por el SEPE de su situación de desempleo y de la cuantía que percibe en su caso.
-

El Ayuntamiento de Urnieta tendrá la posibilidad de solicitar cualquier otro documento que estime necesario.

Criterios para la concesión y cuantía de la bonificación:

Para el cálculo del límite máximo de los ingresos económicos que se tomarán en consideración para cada unidad de convivencia los índices correctores siguientes

Indices correctores:

Personas	Indice
1	1
2	0.7
3	0.65
4	0.6
5	0.55
6	0.5

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

a) Bizikidetza unitatearen urteko diru-sarrerak:

- Diru-sarrera urteko 12.600 € baino txikiagoa bada %90eko hobaria dagokio.
- Diru-sarrera urteko 12.600 €-19.812,8 € artekoa bada, %50eko hobaria dagokio.

Izaera finalista baina ez aldizkakoak diren gizarte laguntzetatik edo gizarte larrialdi egoerak arintzeko laguntzetatik, prestakuntza, ikasketa edo antzeko beketatik etorritako diru-sarrerak kenduko dira dokumentu bidez justifikatzen badira.

b) Ondarea:

Ohiko etxebizitzaz gain, unitateko kide diren pertsonek hiri-eremuko edo landa-eremuko beste ondasun batzuren jabe balira ez legokie hobaririk.

Ez dira konputagarriak:

- Etxebizitza eraikin edo etxesail berean kokaturiko garaje eta trastelekuak edo, hala badagokie, ohiko etxebizitzatik hurbilen dagoen garajea, beti ere guztien baturako katastro balioak 30.000 € gainditzen ez badu.
- Merkataritza lokala. Bertan konputagarri den bizikidetza multzoko kideren batek bere jarduera ekonomikoa gauzatzen baldin badu. Lokala biltegia baldin bada eta erasandakoak autonomoa izanik lokal hori jarduera ekonomikoen zergan jardungune gisa sartuta baldin badauka, ez da aipatu lokala kontuan hartuko.

c) Ondasun higigarriak:

1.Ondarearen eraketara tituluak, balioak, inbertsio-funtsetako parte-hartzeak, errealizazio errazeko kreditu-eskubidea edo dirua banku-gordailuetan esku-dirutan etxeko edozeinaren esanera parte hartzearen kasuan, beraien balioa ez da izango indize zuzentzaileak aplikatuta ematen duten emaitza baino altuagoa. Gehienezko muga 24.000 € izanik.

a) Ingresos económicos anuales de la unidad familiar:

- Si los ingresos son inferiores al 12.600€, corresponde el 90% de bonificación.
- Si los ingresos oscilan entre el 12.600 €-19.812,8 €, corresponde el 50% de bonificación.

Se deducirán de los ingresos los que procedan de ayudas sociales de carácter finalista no periódicas o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación, estudios y similares, siempre que se justifiquen documentalmente.

b) Patrimonio:

Si además de la vivienda habitual, las personas miembros de la misma, fueran propietarias de otros bienes de naturaleza urbana o rústica, no corresponderá bonificación:

No se considerarán computables:

- Los garajes y trasteros sitos en el mismo edificio o bloque de viviendas, o en su caso del garaje más próximo al domicilio habitual y el valor catastral de todos ellos no supere 30.000.
- Local comercial. Si en el mismo algún miembro de la unidad convivencial computable desarrolle su actividad económica. Si el local es un almacén y el interesado es un autónomo y de ese modo el interesado tiene dado de alta el local en el Impuesto sobre actividades económicas, no se tendrá en cuenta ese local.

c) Valores mobiliarios:

1. En caso de concurrir a la formación del patrimonio títulos, valores, participaciones en fondos de inversiones, derecho de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros del hogar el valor de los mismos no será superior a la cantidad resultante de la aplicación de los índices correctores que se detallan. Siendo el límite máximo de 24.000 €.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Urnietako udala

2018KO URRIAREN 29KO EZ-OHIKO UDALBATZARRAREN AKTA
ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

Indize zuzentzaileak

Pertsonak	Indizea
1	0,5
2	0,6
3	0,7
4	0,8
5	0,9
6	1

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU:3.
URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA: 2.

Aurka: 0.

Abstentzioak: 0.

Udalbatzak izatez eta eskubidez osatzen duten 13 zinegotzietatik, azaldu diren edo bertan dauden 12 zinegotzien aho bateko adostasunez honako hau

ERABAKIA

Lehenengoa.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren 7. artikuluaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten:

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara.

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Indices correctores a aplicar:

Personas	Indice
1	0,5
2	0,6
3	0,7
4	0,8
5	0,9
6	1

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA: 2.

En contra: 0.

Abstenciones: 0.

El Pleno por unanimidad de los 12 concejales presentes o asistentes a la sesión, de los 13 que de hecho y derecho integran la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

7.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren eranskineko 2. atalaren aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

2. ESTOLDERIA ZERBITZUA

Estolderia zerbitzuaren kuota: %47 (kuota finkoa gehi kontsumoa).

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

Aurka: 2. (URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA)

Abstentzioak: 0.

Udalbatzarrak, beharrezko legezko gehiengoarekin ondorengoa

ERABAKIA

Lehenengoa.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren eranskineko 2. atalaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak

7.- Aprobación de la modificación del apartado 2 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Modificación propuesta:

2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Cuota servicio por alcantarillado: 47% (sobre cuota fija más consumo de agua)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

En contra: 2. (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA)

Abstenciones: 0.

El Pleno adopta con la mayoría legal requerida, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 2 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten:

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara.

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe

personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo

8.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren eranskineko 3. atalaren aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

3.- ZABORRAK BILDU ETA DEUSEZTATZEKO ZERBITZUA

HIRUHILEKOKO FAKTURAZIOA

8.- Aprobación de la modificación del apartado 3 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Modificación propuesta:

3.- SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE BASURAS

FACTURACION TRIMESTRAL

Etxebizitza partikularra	**€**	**Vivienda particular**
Konpostagailuarekin	22	Con compostador
Zabor edukiontziak irekitzeko txartela dutenak	25	Con la tarjeta para abrir los contenedores
Gainontzekoak	37,5	Resto
Saltokiak oro har		**Comercio en general**
Zabor edukiontziak irekitzeko txartela dutenak	48,94	Con la tarjeta para abrir los contenedores
Gainontzekoak	61,82	Resto
Landa guneko eraikuntzak	13,51	**Edificios del entorno rural**
Landa guneko jarduerak	61,51	**Actividades entorno rural**
Tabernak, jatetxeak, janari dendak eta industria		**Bares, restaurantes, comercios de alimentación e industria**
Konpostagailuarekin edo organikoa baimendutako kudeatzaile baten bitartez bideratutakoak	113,82	Con compostador o retirada del resto orgánico por gestor autorizado

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Zabor edukiontziak irekitzeko txartela dutenak	120,65	Con la tarjeta para abrir los contenedores
Gainontzekoak	143,77	Resto
Txartelak berritzea	4	**Renovación de Tarjeta**

h) Txartelaren arau aplikagarriak:

- Etxebizitza partikularren tarifa murriztua aplikatzeko Urnietako udalean erroldatua egon beharko da.
- Etxebizitza aldaketa bat dagoenean hiruhilekoaren lehenengo egunean txartela esleitu zaion etxebizitzari ezarriko zaio tarifa murriztua eta hurrengo hiruhiletik aurrera txartela esleitu duen etxebizitza berriari ezarriko zaio tarifa murriztua.
- Txartelaren alta berriek eragina izango dute txartela hartu eta hurrengo hiruhiletik aurrera.
- Zabor edukiontziak irekitzeko txartelaren baja egiten den hiruhiletik aurrera esleituta zegoen etxebizitzaren tarifa orokorra ezarriko da.

h) Normas de aplicación a la tarjeta:

- Para la aplicación de la tarifa reducida en el suministro doméstico deberá estar empadronado en el municipio.
- Cuando hay un cambio de domicilio dentro del municipio se le aplicará la tarifa reducida en la vivienda que tenga asignada la tarjeta el primer día del trimestre, y a partir del siguiente trimestre se aplicará la tarifa reducida a la nueva vivienda que tuviese asignada la tarjeta.
- En las nuevas altas de tarjeta se aplicará la tarifa reducida en la vivienda asignada en la tarjeta a partir del siguiente trimestre.
- En las bajas de tarjeta para abrir los contenedores a la vivienda asignada a la tarjeta de le aplicará la tarifa general a partir del siguiente trimestre.

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 7.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.

Aurka: 2. (URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA)

Abstentzioak: 3. (URNIETAKO EH BILDU)

Udalbatzarrak, beharrezko legezko gehiengoarekin ondorengoa

ERABAKIA

Lehenengoa.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 7.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.

En contra: 2. (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA)

Abstenciones: 3. (URNIETAKO EH BILDU)

El Pleno adopta con la mayoría legal requerida, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 3 del anexo de la ordenanza fiscal

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

eranskineko 3. atalaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten.

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara.

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe.

reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

9.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren eranskineko 4,6,7,8 eta 9 atalen aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

4.- EHORTZE ZERBITZUAK

9.- Aprobación de la modificación de los apartados 4, 6, 7, 8 y 9 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Modificación propuesta:

4.- SERVICIOS FUNERARIOS

Panteoiaren kontzesioa 50 urterako	5825	Concesión panteón para 50 años
Horma hilobiak uztea 10 urterako	364	Cesión de nicho plazo único 10 años
Gorpuzkinetarako horma hilobiak uztea 10 urterako	131	Cesión de nichos para restos plazo único 10 años
Gorpuzkinetarako horma hilobiak uztea beste 10 urterako luzatzea	131	Prorroga de otros 10 años de cesión para restos
Ehorztea	62	Inhumación
Panteoian ehorztea	189	Inhumación en panteón
Hilobitik ateratzea	62	Exhumación
Gorpuzkinak lekuz aldatzea	57	Traslado de restos

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Panteoia apaintzeko baimena ematea	57	Licencia ornamentación panteón
Titulartasuna aldatzea onartzen dela ziurtatzen duen agiria (2 ale)	57	Expedición documento acreditativo de concesión cambio titularidad (2 ejemplares)

6.- IBILGAILUAK GELDIARAZTEA, BIDE PUBLIKOTIK KENTZEA ETA HORREN OSTEAN ZAINTZEA

6.- INMOVILIZACIÓN, RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Ibilgailuak eramatea	**€**	**Retirada de vehículos**
Ordaindu beharreko kuota zerbitzu hori kontratatzeak dakarren gastuaren araberakoa izango da		La cuota de pago se cuantificará por los gastos que ocasione la contratación del servicio.
Ibilgailuak ibilgetzea		**Inmovilización de vehículos**
Motozikleta, ziklomotor, moto-karroak eta antzeko ibilgailuak. Egun edo frakzio bakoitzeko.	11	Motocicletas, ciclomotores, motocarros y demás vehículos de características análogas. Por cada día o fracción
1.500 Kg arteko automobil partikular, furgoneta, kamioi, traktore, atoi eta antzeko ibilgailuak. Egun edo frakzio bakoitzeko	26	Automóviles de turismo, furgonetas, camiones tractores, remolques y demás vehículos de características análogas con remolques inferior a 1.500 Kg. Por cada día o fracción.
1.500 Kg eta 3.500 kg bitarteko automobil partikular, furgoneta, kamioi, traktore, atoi eta antzeko ibilgailuak. Egun edo frakzio bakoitzeko.	50	Automóviles de turismo, furgonetas, camiones tractores, remolques y demás vehículos de características análogas con remolques superior a 1.500 Kg. e inferior a 3.500 Kg. Por cada día o fracción

7.- BAIMENAK ETA BESTELAKO DOKUMENTUAK

7.- LICENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS URBANISTICOS

Jakinarazi beharreko jarduerak		**Actividades sujetas a comunicación**
Finantza erakundeen jarduerak		**Entidades financieras**
100 m2 arte	2653	hasta 100 m2
101 m2tik-200m2 arte	3980	de 101 a 200 m2
200 m2 baino gehiago	5301	más de 200 m2

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Nekazaritza eta abeltzaintza jarduerak		**Actividades agropecuarias**
100 m2 arte	234	hasta 100 m2
101 m2tik-200m2 arte	349	de 101 a 200 m2
200 m2 baino gehiago	463	más de 200 m2
Bestelakoak		**Otros**
100 m2 arte	349	hasta 100 m2
101 m2tik-200m2 arte	505	de 101 a 200 m2
200 m2 baino gehiago	671	más de 200 m2
Lizentzia behar duten jarduerak		**Actividades sujetas a licencia**
Industria	0	**Industria**
100 m2 arte	822	hasta 100 m2
101 m2tik-200m2 arte	1227	de 101 a 200 m2
200 m2 baino gehiago	1633	más de 200 m2
Nekazaritza eta abeltzaintza jarduerak		**Actividades agropecuarias**
100 m2 arte	588	hasta 100 m2
101 m2tik-200m2 arte	879	de 101 a 200 m2
200 m2 baino gehiago	1175	más de 200 m2
Bestelakoak		**Otros**
100 m2 arte	692	hasta 100 m2
101 m2tik-200m2 arte	1040	de 101 a 200 m2
200 m2 baino gehiago	1384	más de 200 m2

Gauzatze obrak		**Obras en ejecución**
Obra-jakinarazpena (lizentziarik gabeko obra txikiak)	22	Enterado de obra(obras menores sin licencia)
12.000 arteko aurrekontuak	39	Presupuestos hasta 12.000
12.000 eta 30.000 bitarteko aurrekontuak	254	Presupuestos entre 12.000 y 30.000
30.000 baino gehiagoko aurrekontuak	505	Presupuestos superiores a 30.000
Lehen erabilera baimena		**Licencia primera utilización**
Etxebizitza bakoitzeko	64	Por vivienda
Garaje bakoitzeko	13	Por garaje

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

100m2 arteko merkataritza lokalak	79	Por local comercial hasta 100 m2
100 m2-tik gorako merkataritza lokalak	125	Por local comercial de más de 100 m2
500 m2 baino gutxiagoko industri pabiloi bakoitzeko	171	Por pabellón industrial de menos de 500 m2
500m2 baino gehiagoko industri pabiloi bakoitzeko	338	Por pabellón industrial de más de 500 m2
Bestelakoak obraren aurrekontua 100.000 arte	81	Otros cuyo presupuesto de obra sea hasta 100.000
Bestelakoak obraren aurrekontua 100.000 tik gora	127	Otros cuyo presupuesto de obra sea más de 100.000
Bestelako lizentzia eta dokumentuak		**Otras licencias y documentos**
Arau subsidiarioen aldakuntza	3.500	Modificación de normas subsidiarias
Plan Bereziak	2.300	Planes especiales
Plan partzialak	2.300	Planes parciales
Zehazpen Estudioak	1.200	Estudios de detalle
Urbanizazio proiektuak	2.300	Proyectos de urbanización
Jardukera programak	2.300	Programas de actuación
Birsailkatze edo kooperazio proiektuak	2.300	Proyectos de reparcelación o cooperación
Konpentsazio proiektuak	2.300	Proyecto de compensación
Lurren mugitzea	52	Movimiento de tierras
Partzelazioak	52	Parcelaciones
Lizentziak luzatzea	52	Prórroga licencias
Hirigintzako kontsultak	42	Consultas urbanísticas

8.- ALDERDIAK ESKATUTA EGINDAKO DOKUMENTUAK

8.-OTROS DOCUMENTOS A INSTANCIA DE LA PARTE

Dokumentu mota		**Tipo de documento**
Udaltzaingoaren txostena	42	Informe Policía Municipal
Liburutegiko txartelak berritzea	4	Renovación carnet de la biblioteca

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

9.- LANGILEEK ZERBITZUA EMATEA

Orduko edo zatiko		40,4	Por hora y fracción

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

Aurka: 2. (URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA)

Abstentzioak: 0.

Udalbatzarrak, beharrezko legezko gehiengoarekin ondorengoa

ERABAKIA

Lehenengoa.- Zerbitzuak eman eta jarduerak egiteagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren eranskineko 4, 6. 7, 8 eta 9 atalaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten.

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara.

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe.

9.- PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

En contra: 2. (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA)

Abstenciones: 0.

El Pleno adopta con la mayoría legal requerida, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 4, 6, 7, 8 y 9 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

2018KO URRIAREN 29KO EZ-OHIKO UDALBATZARRAREN AKTA
ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

10.- Udalaren espazioak modu pribatiboan erabili edo modu berezian ustiatzeagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

(Eranskina)

1. IBILGAILUAK ESPALOIETATAIK SARTZEA ETA BIDE PUBLIKOAREN ERRESERBA EGITEA

10.- Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Modificación propuesta:

(Anexo)

1- ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA

5 ibilgailu arteko gaitasuna duten lokal edo garajeak (ate bakoitzeko)	58	Locales o garajes con capacidad de hasta 5 vehículos (por puerta)
5 ibilgailu arteko gaitasuna duten lokal edo garajeak, aparkaleku erreserba dutenak (pasabidea) (ate bakoitzeko)	151	Locales o garajes con capacidad de hasta 5 vehículos, con reserva de aparcamiento (Vado permanente). (por puerta)
Aparkaleku bakoitzeko 5 ibilgailu baino gehiagorako gaitasuna duten lokal edo garajeetan. Nahitaezkoa da aparkalekuen erreserba egitea (pasabidea); tarifaren barruan sartuta dago (komunitatearen ordainagiri bateratua) (3,5 m arte)	16	Por cada plaza de aparcamiento en locales o garajes con capacidad de más de 5 vehículos. La reserva de aparcamiento (Vado Permanente) es obligatoria y esta incluida en la tarifa.(Recibo unitario a la comunidad) (hasta 3,5 m)
Industria pabiloietan	200	Pabellón industrial
Pasabide xaflaren prezioa	37	Precio placa Vado

3.LURREKO, AIREKO ETA LUR AZPIKO BIDE PUBLIKOEN ERABILERA PRIBATUA EDO USTIAPEN BEREZIA

3. UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Hondakin eta materialak biltzeko edukiontziak (m^2 / eguneko	0,73	Contenedores para depósito de escombros o materiales (m^2 /día)
Bide publikoa hesiekin, aldamioekin edo bestelako instalazioekin okupatzea	0,42	Ocupación vía pública con vallas andamios o cualquiera otras instalaciones (m^2/día)

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

(m²/eguneko)		
Bide publikoa zutabe eta eustoinez edo beste euskarri materialez okupatzea, osagai bakoitzagatik m²ko eta eguneko	0,42	Ocupación vía pública con puntales y otros elementos de apeo, por cada elemento por m² /día
Landa bideen erabilera		Utilización de caminos rurales
Asfalto edo zementuzko pistak dituzten bideetan, kilometro bakoitzeko eta egurrezko estereo edo hormigoi, hondakin, lur eta abarren metro kubiko bakoitzeko	0,67	En caminos con pista de asfalto o cemento, por kilómetro y estéreo de madera o metro cúbico de hormigón, residuo, tierra, etc.
Gainerakoetan, kilometro bakoitzeko eta egurrezko estereo edo hormigoi, hondakin, lur eta abarren metro kubiko bakoitzeko	0,35	En el resto, por kilómetro y estéreo de madera o metro cúbico de hormigón, residuo, tierra,
Mahaiak eta aulkiak jartzea m2 eta urte bakoitzeko	31,55	Ocupación por mesas y sillas Por m² y año
Azoka eta festetako saltokiak		Puestos en ferias y festejos
Asteko merkatuan, salmahai eta hiruhilabete bakoitzeko	116,79	Mercado semanal por puesto al trimestre
Homologatu gabeko saltokiak, egun eta m2 bakoitzeko (Azokarien elkartearekin izenpetutako hitzarmenaren dagoen kasutan ezik)	3,67	Ocupación de vía pública en periodos festivos (salvo en aquellos casos en los que exista convenio con la asociación de feriantes)
Gaztainak saltzeko aprobetxamendua, saltoki eta urte bakoitzeko	106,00	Aprovechamiento por venta de castañas, por puesto y año
Merkatu helburuetarako produktu edo zerbitzuak erakutsi edota banatzeko lurzorua aprobetxatzea, egun eta m2 bakoitzeko	0,42	Aprovechamiento suelo para la muestra y/o distribución de productos o servicios con fines comerciales por día /m2
Zirkuak	0,24	Circos
Zehaztu gabeko beste batzuk	0,26	Otros sin especificar

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Aurka: 2. (URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA)

Abstentzioak: 0.

Udalbatzarrak, beharrezko legezko gehiengoarekin ondorengoa

ERABAKIA

Lehenengoa.- Udalaren espazioak modu pribatiboan erabili edo modu berezian ustiatzeagatiko tasak arautzen dituen ordenantzaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten.

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara.

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe.

11.- Zerbitzuak eskaini edo udal jarduerak burutzeagatiko prezio publikoak arautzen dituen ordenantzaren eranskinaren 2, 3 eta 5 atalen aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

En contra: 2. (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA)

Abstenciones: 0.

El Pleno adopta con la mayoría legal requerida, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

11.- Aprobación de la modificación de los apartados 2, 3 y 5 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

Modificación propuesta:

2 Udal ondasunen aprobetxamendua eta ustiapena		**2 Aprovechamiento y explotación de bienes públicos**
Instalazioak, ekipoak eta bestelakoak		**Instalaciones, equipos y otros**

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Musika ekipoa eguneko (teknikaririk gabe)	90	Equipo de música por día (sin personal técnico)
6 x 6 oholtza eguneko	145	Tablado 6 x 6 por día
9 x 6 oholtza eguneko	260	Tablado 9 x 6 por día
Hesiak eguneko	3	Vallas por día
Aulkiak eguneko	0,5	Sillas por día
Mahaiak eguneko	3	Mesas por día
Festetarako barrak eguneko	205	Barra para fiestas por día
Bidoiak eguneko	3	Bidones por día
Tsusakako eskola zaharra		**Antigua escuela Xoxoka**
Aretoa ikus entzunezko materialik gabe sukalderik gabe		Sala sin material audiovisua ni cocinal
Orduko	16	Por hora
Eguneko	92	Por día
Gaztelekua		**Gazteleku**
Aretoa ikus entzunezko materialik gabe		Sala sin material audiovisual
Orduko	16	Por hora
Eguneko	92	Por día
Aretoa ikus entzuneko materialarekin		Sala con material audiovisual
Orduko	32	Por hora
Eguneko	182	Por día
Lekaio Kultur etxea		**Casa de Cultura Lekaio**
Aretoa ikus entzunezko materialik gabe		Sala sin material audiovisual
Orduko	16	Por hora
Eguneko	92	Por día
Aretoa nagusia ikus entzuneko materialarekin		Sala principal con material audiovisual
Orduko	32	Por hora
Eguneko	182	Por día
Bilera gela ikus entzunezko materialik gabe		Sala de reuniones sin material audiovisual
Orduko	9	Por hora

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Eguneko	48	Por día
Bilera gela ikus entzuneko materialarekin		Sala de reuniones con material audiovisual
Orduko	24	Por hora
Eguneko	140	Por día
Errekaldeko Aretoa		**Sala Errekalde**
Aretoa ikus entzunezko materialik gabe		Sala sin material audiovisual
Orduko	16	Por hora
Eguneko	92	Por día
Ludoteka		**Ludoteca**
Urteko kuota	10	Cuota anual
Gaztelekua irteerak		**Salidas gazteleku**
Egun erdiko irteera	6	Salidas de medio dia
Egun osoko irteera	10	Salidas de un día
Gaua kanpoan pasata irteera	25	Salida de dos días con pernocta
Sarobe		**Sarobe**
Aretoak/ Zerbitzuak		Salas / Servicios
EAEko, Nafarroako eta Iparraldeko konpainiei diruz lagundutako azpiegitura zerbitzua		Servicio subvencionado de infraestructuras para compañías de teatro y danza de la CAV, Navarra e Iparralde
Egun 1 (bermea 150 €)	155	1 día (fianza 150 €)
2-10 egun jarraien artean (bermea 150 €)	91	Entre 2-10 días consecutivos (fianza 150 €)
11-30 egun jarraien artean (bermea 150 €)	25	Entre 11-30 días consecutivos (fianza 150 €)
31. egunetik aurrera (bermea 150€)	51	A partir de 31 días (fianza 150 €)
Alokairu komertziala		Alquiler comercial
egun bat (7 ordu edo gehiago, 12 ordu gehienez,, ordutegia 9:00-21:00), zerbitzuak martxan daudela (ekipamendu teknikoarekin)	572	Un día (7 horas o más, máximo 12 horas, horario 9:00-21:00), con los servicios en activo (con equipamiento técnico)
egun erdia (6 ordu arte, jarraian)edo zerbitzurik gabeko eguna	286	Medio día (hasta 6 horas consecutivas) o un día sin servicios en activo

3. Musika Eskola %2 KO IGOERA	**3. Escuela de Música %2**
3.1 Formazioa	**3.1 Formación**

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

2018KO URRIAREN 29KO EZ-OHIKO UDALBATZARRAREN AKTA
ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

Espezialitatea/Especialidad	< 18 urte, langabetuak eta >65 < 18 años, desempleados y > 65	Urnietarrak/Urnietarras	Kanpokoak/Foráneos
Tailera - Taller	158		221
Instrumentua – Instrumento	253	316	443
Hizkuntza - Lenguaje	190	237	332
Hizkuntza + instrumentu Lenguaje + instrumento	443	553	774
2 instrumentu-2 instrumento	464	579	811
Hizkuntza + 2 instr. Lenguaje + 2 instr.	613	765	1071
Taldea - Grupo	87	109	153
Instrumentoa + taldea Instrumento + grupo	328	411	575
Hizk. + instrum + taldea Leng + instrum + grupo	520	651	911
2 instrum + taldea 2 instrum + grupo	485	607	850
Hizk + 2 instrum + taldea Leng + 2 instrum + grupo	717	896	1254
3.2 Hobariak		**3.2 Descuentos**	
-Familia ugariei	%20	-Familias numerosas	
5. Ikastaroak		**5. Cursillos**	
%20ko hobaria Urnietan erroldatuak dauden famili ugarientzat		**20% de bonificación a las familias numerosas empadronadas en Urnieta**	

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.
URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA: 2.

Aurka: 0.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA: 2.

En contra: 0.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Abstentzioak: 0.

Udalbatzak izatez eta eskubidez osatzen duten 13 zinegotzietatik, azaldu diren edo bertan dauden 12 zinegotzien aho bateko adostasunez honako hau

ERABAKITZEN DU

Lehenengoa.- Zerbitzuak eskaini edo udal jarduerak burutzeagatiko prezio publikoak arautzen dituen ordenantzaren eranskinaren 2, 3 eta 5 atalen aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten.

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30 etik 14:30etara.

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe.

12.- Zerbitzuak eskaini edo udal jarduerak burutzeagatiko prezio publikoak arautzen dituen ordenantzaren eranskinaren 6 atalen aldaketaren onarpena.

Proposaturiko aldaketa:

Abstenciones: 0.

El Pleno por unanimidad de los 12 concejales presentes o asistentes a la sesión, de los 13 que de hecho y derecho integran la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los apartados 2, 3 y 5 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

12.- Aprobación de la modificación del apartado 6 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

Modificación propuesta:

Kirol instalazioak	**Instalaciones deportivas**	
Urteko abonamenduak		**Abonos anuales**
Familiakoa	249	Familiar
Banakoa, 21 urtetik gora	164	Individual, mayor de 21 años

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Banakoa, 21 urtetik behera	103	Individual, menor 21 años
Pentsioduna	103	Pensionista
Seihileko abonamenduak		**Abonos semestrales**
Familiakoa	162	Familiar
Banakoa, 21 urtetik gora	107	Individual, mayor de 21 años
Banakoa, 21 urtetik behera	67	Individual, menor 21 años
Pentsioduna	67	Pensionista

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

Aurka: 0.

Abstentzioak: 2. (URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA)

Udalbatzarrak, beharrezko legezko gehiengoarekin ondorengoa

ERABAKIA

Lehenengoa.- Zerbitzuak eskaini edo udal jarduerak burutzeagatiko prezio publikoak arautzen dituen ordenantzaren 6 atalaren aldaketaren hasierako onarpena ematea onartzea.

Bigarrena.- 30 lanegunez iragarki hau GAO-n argitaratu eta hurrengo lanegunetik hasita jendaurreko informazio-aldian jartzea interesdunek espedientea azter dezaten eta bidezkoak derizkioten erreklamazio eta iradokizunak aurkez ditzaten.

Espedientea Udaleko idazkaritzan dago 08:30etik 14:30etara.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

En contra: 0.

Abstenciones: 2. (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA)

El Pleno adopta con la mayoría legal requerida, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 6 del anexo de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a fin de que las personas interesadas examinen el expediente y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:30 horas.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Erreklamazioa aurkezten zaion organoa: Udalbatza

Adierazitako jendaurreko informazio-aldia igaro ondoren ez balitz aurkeztu erreklamazio edo oharrik, behin betiko onartutzat joko da aipatutako behin behineko akordioa, erabaki berririk hartzeko beharrik gabe.

Órgano ante el que pueden presentarse reclamaciones y sugerencias: Pleno.

Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se tendrá por adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

13.- Udaleko ordainsarien igoeraren onarpena eta Lanpostuen Zerrendaren aldaketa.

Zuzenbideko oinarriak:

1.- 6/2018 Legearen 18. art., uztailaren 3koa, 2018ko Estatuko Aurrekontu Orokorrei buruzkoa.

18. artikulua. Bi. 2018. urtean, sektore publikoaren zerbitzura dauden langileen ordainsariek ezin izango dute 1,5 baino gehiagoko hazkundea izan, 2017ko abenduaren 31n indarrean zeudenekin alderatuta, homogeneotasun baldintzetan alderatzen diren bi epeetarako, langile kopuruari dagokionez, zein langileen antzinatasunari dagokionez. Aurrekoaz gain, Barne Produktu Gordinaren (BPG) hazkundeak, 2017an prezio konstanteekin, ehuneko 3,1a iritsi edo gaindituko balu, 2018ko uztailaren 1ean beste ehuneko 0,25 gehituko litzaioke soldata hazkundeari.

2.- Abenduaren 22ko 5/2017 Legearen 19.9, 19.14 eta 19.15 artikuluak, Euskal Autonomia Erkidegoko 2018. urteko Aurrekontu Orokorrak onartzen dituena.

19.9 artikulua. Aurreko paragrafoetan aurreikusitako hazkundearen zenbateko orokorra, aldi baterako osagarri kontzeptuan ordainduko da, 2018 ekitaldirako administrazio publikoen funtzionarioen oinarrizko ordainsarien zehaztapena egiten ez den bitartean. Oinarrizko ordainsarien egokitzapen hori egiten denean, Gobernu Kontseiluak destino osagarriaren urteko zenbatekoa zehaztuko du, Euskal Funtzio Publikoari buruzko uztailaren 6ko 6/1989 Legeko 79.1.a) artikuluan araututakoa, eta gainerako ordainsari osagarriak ere.

13.- Aprobación de la subida salarial municipal y de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Fundamentos de derecho:

1.- Art. 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuesto Generales del Estado 2018.

Artículo 18. Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

2.- Art. 19.9, 19.14 y 19.15 de la LEY 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018.

Artículo 19.9. El importe global del incremento previsto en los párrafos anteriores se abonará, en su caso, en concepto de complemento transitorio en tanto no se produzca la determinación para el ejercicio 2018 de las retribuciones básicas de los funcionarios de las administraciones públicas. Una vez se produzca la adecuación de dichas retribuciones básicas, el Consejo de Gobierno procederá a la determinación de la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 79.1.a) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como del resto de retribuciones complementarias.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

19.14 artikulua. Sektore publikoaren zerbitzura dauden langile gastuekin loturan, eman daitezkeen oinarrizko izaerako xedapenei kalterik egin gabe, 2018 ekitaldirako lehendakariaren, kontseilarien, goi karguen eta antzekoen soldata handitu egin ahal izango da, behin-behinekoz eta aldi baterako, %1,5, 2017ko abenduaren 31n indarrean zirenekin alderatuta, antzinatasun kontzeptuagatik egokitzen zaienari kalterik egin gabe.

19.15 artikulua. –Sektore publikoaren zerbitzura dauden langile gastuekin loturan, eman daitezkeen oinarrizko izaerako xedapenei kalterik egin gabe, aldi baterako langileen ordainsariak handitu egin ahal izango dira, behin-behinekoz eta aldi baterako, %1,5, 2017ko abenduaren 31n indarrean zirenekin alderatuta, antzinatasun kontzeptuagatik egokitzen zaienari kalterik egin gabe, edozein kasutan beren ordainsariek erreferentzia egiten dieten kategoriari osorik dagokion zenbatekoa errespetatuz.

3.- Abenduaren 26ko 3/2017 Foru Arauaren 5. Xedapen gehigarria, Gipuzkoako Lurralde Historikoko Aurrekontu Orokorrak onartzen dituena 2018 urterako.

5. xedapen gehigarria. Gipuzkoako Lurralde Historikoko toki korporazioetako kideen ordainsarien gehienezko mugak ezartzea.

4.- Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1975 Legearen 75. artikulua.

5.- Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 104.1. artikulua.

104. 1. artikulua. Aldi baterako langileen kopurua, ezaugarriak eta ordainsariak Udalbatza bakoitzaren Osoko Bilkurak erabakiko du, agintaldi bakoitzaren hasieran. Zehaztapen horiek urteko aurrekontuak onartzean bakarrik aldatu ahal izango dira.

Zuzenbideko oinarriak:

1.- 2018ko Estatuko Aurrekontu Orokorren uztailaren 3ko 6/2018 Legearen 18. artikuluan aipatutako aurreikuspen eta baldintzak beteta, administrazio publikoetako funtzionarioen oinarrizko

Artículo 19.14. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones para el ejercicio 2018 del lehendakari, consejeros y consejeras, altos cargos y asimilados se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1,5% en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad.

Artículo 19.15.–Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones del personal eventual se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1,5% en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

3.- Disposición Adicional 5ª de la Norma Foral 3/2017, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2018.

Disposición Adicional 5ª Determinación de los límites máximos de las retribuciones de las y los miembros de las corporaciones locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

4.- Artículo 75 de la Ley 7/1975, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

5.- Artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 104. 1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Fundamentos de hecho:

1.- . Cumplidas la previsiones y condiciones citadas en el art. 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuesto Generales del Estado 2018 las retribuciones básicas de los funcionarios de las

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

ordainsariek, 2017ko abenduaren 31n indarrean zeudenekin alderatutako %1,5eko igoera izango dute, 2018ko urtarrilaren 1etik aurrera, eta %0,25 gehigarria, 2018ko uztailaren 1etik aurrera.

administraciones públicas experimentarán, respecto a las retribuciones básicas vigentes a 31 de diciembre de 2017, un incremento del 1,5% con efectos desde el 1 de enero de 2018 y un 0,25% adicional con efectos desde el 1 de julio de 2018.

2.- Euskal Funtzio Publikoaren 6/1989 Legean xedatutakoarekin bat etorriz, Eusko Jaurlaritzari dagokio lanpostu-mailako osagarriaren zenbatekoa finkatzea. 2018ko Euskal Autonomia Erkidegoko Aurrekontu Orokorrak onartzen dituen abenduaren 22ko 5/2017 Legearen 19. artikuluan xedatutakoa betez, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioaren Gobernu Kontseiluak, 2018ko urriaren 16an egindako saioan, besteak beste, erabaki zuen lanpostu-mailako osagarriaren %1,50eko igoera, 2017ko abenduaren 31an indarrean zeuden zenbatekoekin alderatuta, 2018ko urtarrilaren 1eko eraginarekin eta %0,25 gehigarria handitzea, 2018ko uztailaren 1etik aurrera.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca corresponde al Gobierno Vasco la fijación de la cuantía del complemento de destino. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, el Consejo de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca en sesión celebrada el 16 de octubre de 2018 acordó, entre otros, autorizar la aplicación de un incremento de un 1,50% del complemento de destino respecto a la cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2017 con efectos de 1 de enero de 2018, y de un incremento del 0,25% adicional, con efectos de 1 de julio de 2018.

3.- Abenduaren 26ko 3/2017 Foru Arauaren 5. Xedapen gehigarriak, 2018rako Gipuzkoako Lurralde Historikoko Aurrekontu Orokorrak onartzen dituenak, gehienezko muga gisa finkatzen ditu ordainsari kontzeptu eta asistentzia guztiengatik jaso ditzaketen ordainsarien gehienezko guztirako muga gisa finkatzen du Eusko Jaurlaritzako Zuzendari karguari dagokiona, %10eko murrizketarekin, 5001 eta 10.000 biztanle bitartean duten udaletako toki korporazioetako kideek beren kasuan eskubidea duten hirurtekoak kenduta. Eusko Jaurlaritzako karguen ordainsariek, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioaren Gobernu Kontseiluak 2018ko urriaren 16an hartutako erabakiarekin bat etorriz, %1,5eko hazkundea izan dute, 2018ko urtarrilaren 1etik ekainaren 31ra, eta %1,75ekoa 2018ko uztailaren 1etik 2018ko abenduaren 31ra, 2017ko abenduaren 31n indarrean zeuden ordainsariekin loturan.

3.- La Disposición Adicional 5ª de la Norma Foral 3/2017, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2018 fija como límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho, las y los miembros de las corporaciones locales de municipios con población de entre 5.001 y 10.000 habitantes, la correspondiente al cargo de Director/a del Gobierno Vasco con una reducción del 10%.. Las retribuciones de los cargos del Gobierno Vasco han experimentado, en virtud del acuerdo adoptado con fecha 16 de octubre de 2018 por el Consejo de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, un incremento del 1,5% desde el 1 de enero hasta el 31 de junio de 2018, y del 1,75% desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en relación a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Ezarri beharreko legediaren arabera erabakia Udalbatzari dagokio.

De conformidad normativa aplicable la adopción del acuerdo corresponde al Pleno.

Ikusita 2018ko urriaren 24ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 24 de octubre de 2018.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Alde: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU:3.
URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA: 2.

Aurka: 0.

Abstentzioak: 0.

Udalbatzak izatez eta eskubidez osatzen duten 13 zinegotzietatik, azaldu diren edo bertan dauden 12 zinegotzien aho bateko adostasunez honako hau

ERABAKITZEN DU

Lehenengoa.- 2018ko urtarrilaren 1eko atzeraeraginezko efektuarekin, Urnietako Udalaren zerbitzura ari diren karrerako funtzionario eta bitarteko funtzionarioei berariazko osagarriaren % 1,5eko igoera onartzea 2017ko abenduaren 31ean indarrean zeuden kopuruekiko eta % 0,25eko igoera osagarria 2018ko uztailaren 1eko atzeraeraginezko efektuarekin.

Bigarrena.- 2018ko urtarrilaren 1eko atzeraeraginezko efektuarekin, arduraldi esklusiboa edo partziala duten korporazioko kideei ordainsarian % 1,5eko igoera onartzea 2017ko abenduaren 31ean indarrean zeuden kopuruekiko eta % 0,25eko igoera osagarria 2018ko uztailaren 1eko atzeraeraginezko efektuarekin.

Hirugarrena.- 2018ko urtarrilaren 1eko atzeraeraginezko efektuarekin, Urnietako Udalaren zerbitzura ari diren behin-behineko langileei ordainsarian % 1,5eko igoera onartzea 2017ko abenduaren 31ean indarrean zeuden kopuruekiko eta % 0,25eko igoera osagarria 2018ko uztailaren 1eko atzeraeraginezko efektuarekin.

14.- AIU.1eko igogailuaren eraikitzeko pleguak onartzea eta lizitazioa irekitzea.

Mikel Pagola alkateak puntuaren aurkezpena egiten du, eta gaineratzen du gai hau jorratu zen batzordean EH-Bilduk egindako ekarpena pleguan

A favor: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA: 2.

En contra: 0.

Abstenciones: 0.

El Pleno por unanimidad de los 12 concejales presentes o asistentes a la sesión, de los 13 que de hecho y derecho integran la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2018, un incremento del 1,5% del complemento específico de los funcionarios de carrera, y funcionarios interinos al servicio del Ayuntamiento de Urnieta, respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2017, y, un incremento del 0,25 % adicional, con efecto retroactivo a 1 de julio de 2018.

Segundo.- Aprobar, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2018, un incremento del 1,5% de las retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva y parcial, respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2017, y un incremento del 0,25 % adicional, con efecto retroactivo a 1 de julio de 2018.

Tercero.- Aprobar, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2018, un incremento del 1,5 % de las retribuciones del personal eventual al servicio del Ayuntamiento de Urnieta, respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2017, y, un incremento del 0,25% adicional, con efecto retroactivo a 1 de julio de 2018.

14.- Aprobación del expediente y pliegos para la contratación de las obras de construcción del ascensor en la parcela AIU-01.

El alcalde Mikel Pagola da cuenta del punto y añade que se ha incorporado al pliego la aportación realizada por EH-Bildu en la comisión en la que se

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

sartu dela, hain zuzen ere lizitazio hau irabazten dun enpresak Gipuzkoako hitzarmen kolektiboa errespetatu beharko lukeela, edo hobetu kasua bada.

Udal Talde Sozialistaren bozeramale Consuelo Frutosek hartu du hitza esateko kontra bozkatuko dutela; izan ere, aspaldidanik esaten ari diren bezela, ez lukete esandakoa errepikatu nahi, ez daude igogailua eraikitzearen aurka, baizik eta proiektu zehatzaren kontra baizik.

Mikel Izagirre EH-Bildu Udal taldeko zinegotziak hartzen du hitza esateko puntu honen alde bozkatuko dutela, baina beraien aburuz lizitazioaren hobekuntza atalean, mantentze lanak kontuan hartu beharko zirela, obraren ostean gertatu litezkeen arazoak ekiditeko helburuarekin.

Aurrekariak:

2018ko apirilaren 12an Udalbatzarrak, ez ohiko-bilkuran, Urnietako udalerrian hiri igogailua eraikitzeko eta urbanizazio osagarria egiteko oinarrizko eta egikaritze-proiektua onartzeko erabakia hartu zuen.

Ondoren Udal arkitektoak proiektu horren erreplanteoa burutu zuen.

Akordio honetako 1. Akordioan adierazitako kontratazio espedienteari hasiera eman zaio Sail Sustatzaileak landutako eta bidalitako Urnietako udalerrian hiri igogailua eraikitzeko obra proiektua eta xedapenen zatian adierazten den kontratazioaren beharra motibatzeko txostenaren bidez.

Sail sustatzailearekin koordinatuta, Administrazio Baldintza Berezien Plegua prestatu da, modu honetan kontratazio espedientea osatuz.

Araudi aplikagarria:

Legedi aplikagarria. Izaera administratiboko espediente arrunta daukagu, eta horren esleipena prozedura ireki sinplifikatuz egin nahi da eta araudi hau zaio aplikagarri: 2017ko SPKLko 116 eta 117

trató este tema relativa a la obligación de respetar, o de mejorar, en su caso, el convenio colectivo de Gipuzkoa por parte de la empresa que resulte ganadora en esta licitación.

Toma la palabra Consuelo Frutos portavoz del Grupo Municipal Socialista para manifestar que van a votar en contra, ya que como llevan diciendo desde tiempo atrás, sin querer reiterarse, no es que estén en contra de la construcción propiamente dicha del ascensor, sino que están en contra del proyecto concreto.

Toma la palabra el concejal del grupo municipal EH-Bildu Mikel Izagirre para decir que van a votar a favor de este punto, pero que en su opinión, en el apartado de mejoras de la licitación, deberían tenerse en cuenta labores de mantenimiento con el fin de evitar supuestos problemas posteriores a la ejecución de la obra.

Antecedentes:

El proyecto básico y de ejecución para la construcción de un ascensor urbano y urbanización complementaria en el municipio de Urnieta fue aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2018.

Posteriomente, la arquitecto municipal realizó el replanteo del proyecto.

Ha dado inicio el expediente de contratación con la redacción y remisión, por parte del servicio promotor, del proyecto de obra para construcción de un ascensor urbano en el municipio de Urnieta e Informe de necesidad de la contratación cuyo objeto se expresa en el acuerdo 1º de la parte dispositiva de este acuerdo.

Se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en coordinación con el Departamento promotor, completándose de este modo el expediente de contratación.

Normativa aplicable:

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado y al que le es de aplicación la siguiente normativa:

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

artikuluak, espedientearen prestakuntzaren inguruan, eta esleipen prozeduraren inguruan, 2017ko SPKLko 159 artikuluak xedatutakoari jarraitu beharko zaio, prozedura ireki sinplifikatuaren inguruan.

Ikusirik 2018ko urriaren 24ko Lurraldeko Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

Aurka: 2 (URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA).

Abstentzioak: 0.

Udalbatzarrak, beharrezko legezko gehiengoarekin ondorengoa

ERABAKIA

Lehenengoa.- ONARTZEA kontratazio espedientea eta bera arautuko duten Administrazio Baldintza Berezien Plegua (I. Eranskina), alde batetik eta, bestetik, esleipen prozedurari HASIERA EMAN, modu ohikoan izapidetuta eta prozedura ireki sinplifikatuaren bidez erabilita, ondorengo helburua duen kontratuarena:

URNIETAKO UDALERRIAN HIRI IGOGAILUA ERAIKITZEKO ETA URBANIZAZIO OSAGARRIA EGITEKO OBREN KONTRATAZIOA.

Bigarrena.- 898.671,58 eurotako gastua BAIMENTZEA (gehi BEZa), aurrekontuaren 1 1 1 0300.601.151.00.01 2018 partidaren kargura, 2018ko ekitaldikoa.

Hirugarrena.- URNIETAKO UDALERRIAN HIRI IGOGAILUA ERAIKITZEKO ETA URBANIZAZIO OSAGARRIA EGITEKO OBREN KONTRATAZIOA (esp 2018-10), prozedura sinplifikatu irekiaren bidez kalitate-prezio erlazio onenean, esleipen irizpide

artículos 116 y 117, de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto simplificado.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Territorio en sesión celebrada el 24 de octubre del 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 10.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.

En contra: 2. (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA).

Abstenciones: 0.

El Pleno adopta con la mayoría legal requerida, el siguiente

ACUERDO

Primero.- APROBAR el expediente para la contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I) que lo regirá, por una parte, y por otra, DISPONER la apertura del procedimiento de adjudicación, a tramitar de forma ordinaria y en procedimiento abierto simplificado, del contrato del siguiente objeto:

CONTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ASCENSOR URBANO Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE URNIETA.

Segundo.- AUTORIZAR un gasto de 898.671,58 euros (más IVA), con cargo a la partida 1 1 1 0300.601.151.00.01 2018 del presupuesto del ejercicio 2018.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de CONTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ASCENSOR URBANO Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

bakarrarekin eta izapidetze arrunt bidez kontratatzeko arautuko duten Administrazio Baldintza Berezien Pleguak onartzea.

Laugarrena.- Kontratazioaren iragarkia kontratatzailearen profilean argitaratzea, interesdunek 20 egun naturaleko epearen barruan beren proposamenak aurkeztu ahal izan ditzaten.

Bosgarrena.- Kontratzailearen profilean, memoria justifikagarria, obra proiektua, eta kontratazio hau arautuko duten oinarriak argitaratzea.

Seigarrena.- Akordio hau Idazkaritza, Hirigintza eta Kontu-Hartzailetza sailei jakinaraztea dagokion ondorioetarako.

URNIETA (exp. 2018-10), por procedimiento abierto simplificado, en base a la mejor relación calidad-precio, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Publicar en el Perfil de contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 20 días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Quinto.- Publicar la memoria justificativa, el Proyecto de obras y los pliegos de contratación en el Perfil de Contratante.

Sexto.- Trasladar este acuerdo al departamento de Secretaria, Urbanismo e Intervención a los efectos oportunos

15.- 2019 urterako autotaxi zerbitzuen tarifak onartzea.

Mikel Pagola alkateak azaltzen du proposamen hau urtero bezela Buruntzaldeatik datorrela, %2,3ko igoera aurreikusten delarik 2019ko.

Udal Talde Sozialistaren bozeramale Consuelo Frutosek hartu du hitza galdetzeko zer gertatuko litzatekeen udalek prezioen igoeraren aurka bozkatuko balute.

Mikel Pagola alkateak erantzun du agian tarifa berria ez litzatekeela indarrean sartuko, aurreko urtekoa erabiltzera behartuta egongo zirelarik, baina bere ustez honek taxisten artean konflikto bat sortu dezakeela eta orduan zerbitzuaren kalitatea okerragotu egingo litzatekeela.

Ikusirik 2018ko irailaren 27an AGITAX-ek (Gipuzkoako Taxisten Elkartea – Asociación Gipuzkoana del Taxi) egindako idatzia. Bertan udaletxeek 2019rako autotaxien tarifak onartzea eskatzen da.

Ikusirik azterketa ekonomikoa.

Ikusirik Administrazio Orokorreko Teknikariak 2018ko urriaren 4ean egindako txostena

15.- Aprobación de tarifas del servicio de autotaxi para el año 2019.

El alcalde Mikel Pagola dice que esta propuesta como todos los años procede de Buruntzaldea, y que se prevé un incremento del 2,3%.

Toma la palabra Consuelo Frutos portavoz del Grupo Municipal Socialista para preguntar qué pasaría si los Ayuntamientos votaran en contra de la subida de precios.

El alcalde Mikel Pagola le contesta que a lo mejor la nueva tarifa no entraría en vigor, y que estaría obligados a utilizar la del año anterior, pero, en su opinión, eso podría provocar un conflicto entre los taxistas, afectando a la calidad del servicio.

Visto el escrito de 27 de septiembre de 2018, de AGITAX (Gipuzkoako Taxisten Elkartea – Asociación Gipuzkoana del Taxi), en el que se solicita la aprobación de las tarifas de autotaxi para 2019 por parte de los ayuntamientos.

Visto el estudio económico.

Visto el Informe de la Técnica de Administración General de 4 de octubre de 2018.

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

2018KO URRIAREN 29KO EZ-OHIKO UDALBATZARRAREN AKTA
ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

Ezarri beharreko legediaren arabera erabakia Udalbatzari dagokio.

Ikusita 2018ko urriaren 15ean burututako Antolakuntza Batzorde Informatzaileak egindako aldeko irizpena.

Alkateak gaia bozkatzea proposatu du, eta honako emaitza hau izan du:

Alde: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU:3.
URNIETAKO UDAL TALDE SOZIALISTA: 2.

Aurka: 0.

Abstentzioak: 0.

Udalbatzak izatez eta eskubidez osatzen duten 13 zinegotzietatik, azaldu diren edo bertan dauden 12 zinegotzien aho bateko adostasunez honako hau

ERABAKITZEN DU

Lehena.- 2019 urterako taxien herri barruko tarifak onartzea (eranskina).

Bigarrena.- Erabaki hau Eusko Jaurlaritzako Ekonomia eta Ogasun Sailera bidaltzea eta G. TAXI eta AGITAX-era jakinaraztea, dagokion ondorioetarako.

De conformidad normativa aplicable la adopción del acuerdo corresponde al Pleno.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización celebrada el 15 de octubre de 2018.

El alcalde ha propuesto someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

A favor: 12.

URNIETAKO EUZKO ABERTZALEAK: 7.
URNIETAKO EH BILDU: 3.
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE URNIETA: 2.

En contra: 0.

Abstenciones: 0.

El Pleno por unanimidad de los 12 concejales presentes o asistentes a la sesión, de los 13 que de hecho y derecho integran la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero .- Aprobar la tarifa urbana de los taxis para el año 2019 (anexo).

Segundo.- Remitir dicho acuerdo al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno vasco y trasladarlo a G.TAXI y a AGITAX, para los efectos oportunos.

ERANSKINA / ANEXO

PROPUESTA TARIFA URBANA 2019					
2019KO HIRI BARRUKO TARIFA PROPOSAMENA					
TARIFA 1 *			TARIFA 2 **		
Tarifa mínima	Kilómetro recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima	Kilómetro recorrido	Hora de espera
Gutxiena	Egindako Kilometroa	Itxaron Ordua	Gutxiena	Egindako Kilometroa	Itxaron Ordua
5,3216	1,1313	21,7104	6,3430	1,8123	34,1198

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

La Tarifa Mínima incluye 1,5 Km. de recorrido o cinco minutos de espera.
(*) Esta tarifa será aplicable los días laborables entre las 07:00 horas y las 22.00 horas.
(**) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente esta tarifa desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Gutxieneko tarifak 1,5 kilometroko ibilbidea edo 5 minutuko itxaronaldia hartzen du.
(*) Lanegunetan, 07:00etatik 22:00ak arte, tarifa hau aplikatuko da.
(**) Tarifa hau egunero 22:00etatik 7:00ak arte aplikatuko da. Igandeetan, araudi autonomikoak eta lokalak erabakitako jaiegunetan, larunbatetan eta abenduaren 24 eta 31ean ere aplikatuko da, 07:00etatik 22:00etara.

Azkenik, eztabaidatzeko beste gairik ez dagoenez, alkateak amaitutzat eman du ez-ohiko osoko bilkura hau, goian adierazitako eguneko zazpiak eta berrogeitahamarretan, eta nik, Urnietako idazkariak, hala egiaztatu dut, Alkatearen oniritziarekin.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el alcalde da por finalizado el presente pleno extraordinario, siendo las siete y cincuenta en la fecha indicada en el encabezamiento, se levanta la sesión, de la que yo, Secretario de Urnieta, certifico con la aprobación del Alcalde.

Sin.: Mateo Habibi Astigarraga López

Idazkaria

Sin.: Mikel Pagola Tolosa

Alkate-lehendakaria,

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

2018KO URRIAREN 29KO EZ-OHIKO UDALBATZARRAREN AKTA
ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

Anexo I / I.Eranskina

AIU.1eko igogailuaren eraikitzeko lizitazioa arautuko duen Administrazio Baldintza Berezien Plegua.

Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras de construcción del ascensor en la parcela AIU-01.

(PDF)

San Juan, 5 - 20130 Urnieta Gipuzkoa - P2007700D 943 008 000 943 008 037 urnietakoudala@urnieta.eus urnieta.eus

Urnietako udala

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN ASCENSOR URBANO EN EL MUNICIPIO DE URNIETA

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1. El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras de construcción de un ascensor urbano en el municipio de Urnieta, de conformidad con el Proyecto de obras suscrito por la empresa IMARA INGENIERITZA, S.L y aprobado mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2018, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP),que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 de la RGLCAP. El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 13 de la LCSP y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

El presente contrato está codificado según Código CPV45313100-5 “Instalación de ascensores” correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV .

No existe la posibilidad de licitar por lotes, a tenor del hecho de que la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.2. La obra se ejecutará según el Proyecto de obras redactado, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el Proyecto de obras junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta presentada por el adjudicatario y demás documentos anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato. Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

1.3. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre(PCAG) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya. El criterio de adjudicación es el reflejado en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1. El presupuesto base de licitación y tipo de la licitación asciende a la cantidad de 1.087.392,61 euros (IVA incluido), de los que 589.045,23€ son costes directos, 98.174,21€ costes indirectos, 166.140,97€ costes salariales y 45.311,17€ corresponden al beneficio industrial. El IVA (21%) asciende a 188.721,032€.

Valor estimado del contrato: 1.078.405,896 euros, IVA excluido.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Los licitadores, deberán realizar sus ofertas a la baja, y en ningún caso, podrán superar el presupuesto anteriormente señalado, siendo rechazadas aquéllas que superen el presupuesto base de licitación.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y

cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

2.2. El contrato se ejecutará en una (1) anualidad. Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto en curso, en la siguiente partida presupuestaria: 1 0300.601.151.00.01 2018.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.2. En éste contrato no procede la revisión de precios.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con el art.63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Urnieta es a través de cualquiera de las siguientes direcciones: http://www.urnieta.eus/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/ o http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRORROGAS DEL CONTRATO

5.1. El plazo de ejecución es de nueve (9) meses, a contar desde el día siguiente al de suscripción del acta de comprobación del replanteo. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

5.2. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

6.- NOTIFICACIONES

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica en la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

7. – ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación asistido por la necesaria Mesa de Contratación designada al efecto, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

- Presidente: La Arquitecto Municipal o persona en quien delegue.

- Vocales:
    - Secretario municipal o persona en quien delegue.
    - Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
    - Técnico de Mantenimiento y Servicios o persona en quien delegue.
    - Miembro electo del grupo municipal Euzko Abertzaleak.

- Secretario/a de la Mesa: Técnico de Administración General o persona en quien delegue.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizará por la Mesa de Contratación. De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.2 de la LCSP las facultades de responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la citada ley correspondiéndole, además, las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
c) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
d) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
e) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

10.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, incluido el Proyecto de obras, estarán disponibles en el Perfil del Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, Las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Urnieta (en caso de precisar una aclaración de tipo técnico) o con la Secretaria del Ayuntamiento de Urnieta (en caso de precisar una aclaración de tipo jurídico) al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de obras o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

11.- EMPRESAS LICITADORAS

11.1. Sólo podrán presentar oferta cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar contemplada en el artículo 71 de la LCSP, estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y acrediten la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud ni más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unidad temporal de empresarios (UTE) con otras, si lo ha hecho de manera individual o figura en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes o proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

11.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones contractuales objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.3. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar las prestaciones de este contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.4. Las personas naturales o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia del empresario extranjero admite a su vez la

participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los del sector público español, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

11.5. Las Uniones Temporales de Empresarios. El órgano de contratación podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Urnieta, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación siempre que mantenga la misma clasificación. También quedará la UTE excluida de la tramitación del procedimiento de adjudicación, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren queden incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de la UTE en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y capacidad exigida.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciase posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una UTE, se requerirán a estas empresas para que, en un plazo de 10 días hábiles, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa de contratación o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estime que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Autoridad Vasca de la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, de LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Una vez formalizado el contrato con la UTE, se observarán las reglas prescritas por el artículo 69.9 LCSP.

11.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la licitadora por fusión, escisión o por la transmisión del patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando reúna las condiciones de capacidad y esté incursa en causa de prohibición de contratar, y acredite la solvencia económica, técnica o profesional exigidas en el presente pliego para poder participar en la licitación.

12.- CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA

12.1. De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Así mismo, los empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea podrán acreditar las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional exigida por este pliego mediante los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar previsto en el artículo 97 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

12.2. En virtud del artículo 77 de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre

debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En este sentido, las empresas que se presenten a la licitación tendrán que acreditar su solvencia económica y financiera mediante la siguiente clasificación:(R.D 773/2015)

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
J	1	4

12.3. En la UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de los que, a efectos de clasificación, establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Para acreditar, en su caso, la clasificación de la UTE, se estará a lo prescrito por el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

12.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

13.- CARACTERISTICAS DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Proyecto de obras y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
-La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
-La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el

aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización de las obras.

El Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias de la obra, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

14.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. En la presente licitación concurren las circunstancias recogidas en el artículo 3.c) de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, ya que, el Ayuntamiento de Urnieta no dispone de los equipos ofimáticos especializados para poder efectuar la licitación por medios electrónicos. Por lo tanto, las proposiciones sólo se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Urnieta (Bertan), sito en San Juan Plaza nº 5, Urnieta 20130 (Gipuzkoa); o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de remisión del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano contractual la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o en la dirección de correo electrónico. El número de fax al que debe remitir el anuncio del envío es: 943 008037.

Transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de término de presentación de ofertas, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

14.2. Una vez entregada la documentación, ésta no podrá ser retirada. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta a la indicada en este pliego para cada sobre.

14.3. Plazo: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días (20) naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratista.

14.4. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente declarados como tales por los licitadores.

14.5. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de 3 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

14.6. La proposición se presentará en **UN ÚNICO** sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar, de modo visible en el exterior, dirigido al Ayuntamiento de Urnieta, la licitación a la que se concurre y el nombre del licitador, teléfono fijo y móvil, razón social y correo electrónico.

En el sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica:

SOBRE Nº 1 – "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA"

1. Documentación Administrativa:

a) Índice, con resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en el que conste: nombre, razón social, NIF, dirección completa del licitador, persona de contacto, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

b) Declaración responsable del firmante, que se ajustará al formulario de documento Europeo único de contratación (DEUC) (Anexo II), en la que el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella
- Que cuenta, con la correspondiente clasificación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar alguna por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras: Las licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, la documentación especifica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deberán aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo

o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art. 140.1.f de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el trafico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La empresa adjudicataria, en este caso, deberá abrir sucursal en España con designación de apoderados y representantes para sus operaciones, y deberán inscribirse en el Registro Mercantil.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. Oferta Económica:

La oferta presentada por el licitador, contendrá el valor ofertado como precio del contrato para la realización del objeto de licitación y deberá formularse en euros (en número y letra)

indicando como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, todo ello siguiendo el modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, ya sea este, de ámbito comunitario, estatal, autonómico, foral o local, excepción hecha del IVA, cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará de forma independiente.

Serán excluidas aquellas ofertas económicas en las que existan discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número.

La mesa de contratación rechazará, mediante resolución motivada, aquellas ofertas que:

- No guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Variasen sustancialmente el modelo establecido.
- Comportasen error manifiesto en el importe de la proposición.
- Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por el licitador.

15.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Las propuestas que hagan una oferta que reduzca en más de un 20% la media aritmética del total de las ofertas presentadas tendrán la presunción de oferta de carácter anormal o desproporcionado.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad, la garantía total a depositar sería del 10% del precio final ofertado.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder, en acto público, a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura de la oferta de criterios automáticos.

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula 19.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la cláusula 14, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si se produjera un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se procederá a la valoración de la oferta resultante, en base a un único criterio a considerar, que será el precio. Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si se produjera un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez ponderadas las proposiciones, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, y realizará propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que la elevará al órgano de contratación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, y en su caso, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante

para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al ayuntamiento de Urnieta.

19.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

La Mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de solvencia con medios externos), todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

20.- GARANTIA DEFINITIVA

20.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de LCSP, deberá constituir en la Caja de la Corporación una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para su constitución será de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación referida en la Cláusula anterior.

El adjudicatario podrá instar la devolución de la garantía depositada una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido en el presente pliego y en su caso en la oferta del adjudicatario.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP (metálico, valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución) y en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

20.2. En caso de que concurra el supuesto de hecho prescrito por el artículo 149.7 LCSP 2017, el adjudicatario, además de la garantía definitiva exigida en la cláusula anterior, prestará una garantía complementaria del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
Esta garantía se constituirá en el mismo plazo y en los términos establecidos para la garantía definitiva.

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

21.2.-La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Urnieta en el plazo de quince días.

21.3. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

21.4. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

21.5.-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

21.6.- La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

21.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la LCSP.

22.2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

El documento administrativo de formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos notariales de protocolización.

El contrato se perfecciona con su formalización, y en ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.3. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La Administración designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la obra a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función la Dirección Facultativa podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

23.2.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 237 de la LCSP, y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora injustificada en la comprobación del replanteo y la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, cuyo contenido se regula posteriormente, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

23.3.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.3.1- Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Urnieta y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes al que se hace referencia en la cláusula 22.8 f), autorizándolas con su firma.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

23.3.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

23.3.3.- Plazos de ejecución. El plazo general de ejecución de la obra será de 9 meses. Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si la empresa contratista no formulase reservas en ella o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación a la contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras.

Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y a la empresa contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

23.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa contratista se obliga a vallar el perímetro de las obras para no causar ningún perjuicio a los terrenos colindantes.

En caso de que se causara algún perjuicio en los terrenos limítrofes de las obras y dicha afectación fuese achacable al contratista, sufragara los gastos necesarios para llevar a cabo la restauración del terreno a la situación anterior al perjuicio causado.

23.5.- FUERZA MAYOR

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

23.6.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA

23.6.1. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha cumplido de manera defectuosa la prestación objeto del mismo se impondrán la penalidad de una cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la cuantía de la penalidad será de un 5% y del 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente.

23.6.2. Penalidades por incumplimiento parcial.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atenidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidad de una cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido, , salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la cuantía de la penalidad será de un 5% y del 10% del precio del contrato, respectivamente.

23.6.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato, se impondrá la penalidad de una cuantía del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

23.6.4. Penalidades por demora.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

23.7.- DAÑOS Y PERJUICIOS

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños

causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

23.8.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

El precio del contrato se abonará mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director de Obra correspondientes a las obras ejecutadas; presentación por la empresa adjudicataria de la factura correspondiente y el cumplimiento de los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Las entidades obligadas a la emisión de factura electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán remitir sus facturas al Ayuntamiento de Urnieta en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa (https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua), al que el Ayuntamiento de Urnieta está adherido, utilizándolos códigos DIR3 del Ayuntamiento:

Órgano gestor: L01200723

Unidad tramitadora: L01200723

Oficina contable: L01200723

El pago del trabajo efectuado se efectuará tras la presentación de las certificaciones de los trabajos efectivamente realizados emitidas por la dirección de obra de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada.

La certificación se abonará, previa comprobación, en el término de 30 días siguientes a su presentación, de si la prestación se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La factura conformada se abonará en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su aprobación, y si se demorase el pago más allá de ese término, se abonará al contratista los intereses de demora e indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el

registro administrativo municipal, en tiempo y en forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro municipal, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al ayuntamiento de Urnieta, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

1. La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. En particular, deberá aplicar las condiciones del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de

construcción, y conforme a lo dispuesto en este Pliego. El incumplimiento por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.

2. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación estarán obligadas a aplicar las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

Las obligaciones impuestas en los dos apartados anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato. En todo caso, las citadas obligaciones tendrán la consideración de obligaciones contractuales de carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

3. El Ayuntamiento de Urnieta, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
4. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Urnieta del cumplimiento de aquellos requisitos.
5. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos informando en todo momento al Ayuntamiento de Urnieta.
6. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

7. En materia de prevención de riesgos laborales, cumplirá lo establecido por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
    - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada
    - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
    - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso fueran necesarios.

b) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La adjudicataria debe contar con un plan de riesgos laborales, que lo presentará al Ayuntamiento en la primera quincena del periodo de ejecución del contrato. Se cumplimentará el protocolo de prevención de riesgos laborales para contratas y subcontratas según lo establecido en la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

c) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, correrán de cuenta de la empresa contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa de Obra estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la obra.

Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, quedando exceptuadas, en todo caso, las acometidas definitivas, que correrán a cargo de la entidad contratante.

Corresponde a la empresa contratista, y a su cargo, suministrar la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones, los cuales deberán cumplir la normativa vigente.

d) SEÑALIZACIÓN. La empresa contratista está obligada a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la

circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

e) LIBRO DE ÓRDENES. La empresa contratista está obligada a conservar y tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

f) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y de la Ordenanza sobre la Normalización del Euskera del Ayuntamiento de Urnieta.

23.10. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

23.11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, siempre que la modificación no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

Así, se prevé la posibilidad de que al iniciarse la excavación de la ladera, la geología de la misma exija un mayor número de bulones o micropilotes.

Asimismo, dependiendo del buzamiento del terreno sub-base del jardín de Yurramendi 8, es posible que sea necesario realizar el muro que lo delimite por bataches.

Por otro lado, la urbanización del entorno puede deteriorarse durante el transcurso de las obras, por lo que quizá sean necesarios trabajos de mejora en la urbanización.

Por lo tanto, en caso de que la geología de la ladera presente problemas, que el terreno sub-base de Yurramendi 8 tenga un buzamiento que exija la realización de bataches, o en el caso de que sea necesario mejorar la urbanización del entorno, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez perfeccionado el contrato, para el resto de casos no previstos en el anterior apartado el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público, en los supuestos, condiciones y límites previstos en los artículos 203.2 b) y 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos del artículo 206 LCSP, y serán acordadas previa tramitación de las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán, previo reajuste de la garantía, de conformidad con el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo lo establecido en los artículos 63 y 207 LCSP.

En cualquier otro supuesto, si fuese necesario ejecutarse el contrato de manera distinta a la pactada, se procederá a su resolución y a la celebración de otro contrato bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria en su caso y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo previsto en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias para evitar grave trastorno al servicio.

23.12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras y la empresa contratista, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

23.13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del PCAG.

23.13.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra.

La empresa contratista o su delegada comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la

empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento de Urnieta acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

23.13.2.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

23.14. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía que será de TRES (3) AÑOS.
Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

23.15.- LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, que son los siguientes:

- Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.
- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido concediéndole un plazo para ello durante el cual

continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

23.16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP. Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

23.17.- CONFIDENCIALIDAD

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamientos contenidos en ficheros titularidad de la *Administración*, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos, objeto de tratamiento habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD)y en su normativa de desarrollo estatal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

24.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la

LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

24.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.3. El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa.

Urnietako udala

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña..... con domicilio en ....., calle ....., C.P. ..... y provisto del D.N.I. nº ....., Tfno: ……..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ..... C.P. ..... C.I.F. ..... y Tfno. ..... enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Urnieta para la contratación de ……..
……

DECLARO

I.Que me comprometo a su ejecución por la cifra total, IVA incluido de …….. ……..... € (*debe expresarse en número y letra*), según el siguiente desglose:

Importe neto…… €

IVA (%)…….. €

TOTAL……..... €

II. Que igualmente conozco el Proyecto, con su contenido, al que se presta conformidad a expensas de la comprobación del replanteo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20..

Fdo.:

D.N.I.:

Urnietako udala

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Dña. ....., con DNI nº ....., con domicilio en ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ....., CIF/DNI nº....., con domicilio en ....., calle -o plaza, ..., etc. ..) enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la contratación de las obras **DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN ASCENSOR URBANO EN EL MUNICIPIO DE URNIETA**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que el licitador tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato.

II.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

III.- Que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- Que se integra la solvencia por medios externos (señalar con una X lo que proceda):

☐ Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP

☐ No

VI.- Que el licitador [SÍ] [NO]se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o del Estado y autoriza, en caso afirmativo, la incorporación de oficio del certificado(señalar con una X lo que proceda)

☐ Si

☐ No

VII.- Que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

Urnietako udala

VIII.- Que, además de las anteriores, cumple con todas las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A estos efectos, se compromete a acreditarlas aportando la documentación que le sea requerida en caso de ser propuesto como adjudicatario.
IX.- En caso de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
X. – Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:

XI. Que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado , del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En …….., a…… de ……. de 2018.

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Urnietako udala

ANEXO III. -MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de 2018.

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa